CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 023-2024-OCI/3948-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH - I ETAPA"

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA AL 17 DE JULIO DE 2024

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 AL 22 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 30 DE JULIO DE 2024

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 023-2024-OCI/3948-SCC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH - I ETAPA"

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA AL 17 DE JULIO DE 2024

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 3

II. OBJETIVOS 3

III. ALCANCE 3

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL 3

V. SITUACIONES ADVERSAS 13

1. La Entidad no viene cautelando que el contratista ejecutor de la obra, realice el relleno en muros de contención, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, situación que afectaria la calidad de la obra y el correcto uso de los recursos públicos 13
2. La Entidad no viene resolviendo la atención oportuna de solicitudes de adicionales y otras consultas u ocurrencias generadas en la ejecución de la obra, inobservando la normativa de contrataciones, situación que podría generar ampliaciones de plazo y reconocimiento de mayores gastos generales, por ende, uso ineficiente de los recursos del estado 20
3. Entidad no cautela la disponibilidad fisica del terreno en suscripción de contrato e inicio de ejecución de la obra, posibilitando incumplimiento de las metas físicas, paralización de obra, ampliación de plazo y reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales variables, que pondría en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos 29
4. Se evidenció desgaste de la base del pavimento, situación que genera rehacer un proceso constructivo para lograr su nivel establecido, lo que podría afectar a la calidad de la estructura del pavimento 36

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 41

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 41

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES 41

IX. CONCLUSIÓN 42

X. RECOMENDACIÓN 42

APÉNDICE 43

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 023-2024-OCI/3948-SCC

"EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH - I ETAPA"

HITO DE CONTROL N°2 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA AL 17 DE JULIO DE 2024

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), mediante oficio n.° 337-2024-CG/OC3948 de 17 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 3948-2024-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si, la ejecución contractual de la obra: "Creación del boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash - I etapa", se desarrolla conforme a lo establecido en el contrato, documentos que lo conforman y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si, la ejecución de la obra al 22 de julio de 2024, se efectúa de conformidad con lo establecido en el contrato, documentos que lo conforman y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente, se desarrolló al Hito de Control n.° 2 – Ejecución contractual de la obra al 17 de julio de 2024, de la obra: "Creación del boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash - I etapa", en adelante **"Obra",** a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante **"Entidad",** fue ejecutado del 16 de 22 de julio de 2024, en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico S/N, distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Sobre la aprobación del expediente técnico

Mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023, la Entidad aprobó el expediente técnico de la obra: "Creación del boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash- I etapa", identificado con código único de inversiones - CUI n.°2473519, por un costo total del proyecto de S/20 492 388,38, se aprobó con un plazo de ejecución de (240) días calendario, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, el presupuesto general de la obra se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 1
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Presupuesto
1	PAVIMENTOS	3 093 307,18
2	SARDINELES, ÁREAS VERDES, RAMPAS DE CONCRETO	4 068 244,94
3	CICLOVÍA	642 852,90
4	SISTEMA DE RIEGO	411 336,00
5	MURO DE CONTENCIÓN	2 018 929,99
6	SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y MOBILIARIO	2 485 511,25
7	SEMAFORIZACIÓN	243 768,50
8	JARDINERAS INTERSECCIÓN	127 237,67
9.00	**COSTO DIRECTO TOTAL**	**13 091 188,43**
7.00	Gastos Generales (10%)	1 309 118,84
8.00	Utilidad (8%)	1 047 295,07
9.00	**SUB TOTAL**	**15 447 602,34**
10.00	IGV (18%)	2 780 568,42
COSTO TOTAL DE OBRA		**18 228 170,76**
ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		39 589,00
SUPERVISIÓN (5,00%)		911 408,54
GESTIÓN DE PROYECTO (5%)		911 408,54
CONTROL CONCURRENTE (2,00%)		401 811,54
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**20 492 388,38**

Fuente: Resolución gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, las metas del proyecto, se describen por partidas y a través de componentes, los cuales se menciona a continuación:

- **Pavimentación:**
  - Colocación de cartel de obra - 3,60x 7,20m en 2 unidades.
  - Alquiler de almacén oficina y caseta de guardianía en 8 meses.
  - Limpieza de terreno manuela 45 243,02m².
  - Retiro de carpeta asfáltica existente deteriorado e=2'' en 8 742,36m².
  - Demolición de estructuras de concreto existentes en 3 687,48 m².
  - Movilización y desmovilización de maquinaria, equipos y herramientas en 2 viajes.
  - Trazo y replanteo inicial en 45 243,02 m².
  - Colocación de 22 786,73 m² de pavimento flexible, con carpeta asfáltica en caliente E=2".
  - Colocación de adoquín de concreto e=8 cm, color rojo en 798,10 m².
  - Pintado y señalización de pavimento de 11 224,93 ml de línea continua y discontinua, así como 938,18 m² en símbolos peatonales y direccionales.
  - Colocación de tachas reflectivas en 1 542,00 unidades.
  - Colocación de tachones reflectivos en 1 844,00 unidades.
  - Picado y encimado de cuerpo de buzones existentes en 17 unidades.
  - Cambio de techos de buzones en 17 unidades.
  - Construcción de murete de concreto armado revestido de granito con placa recordatoria en 1 unidad.
  - Construcción de reductores de velocidad de concreto asfaltico en 121,9m.

- **Sardineles, Áreas Verdes, Rampas y Veredas De Concreto:**

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

- **Sardinel Sumergido:**
  - Sardinel sumergido - concreto f'c=175kg/cm2; en 91,46 m³.
  - Encofrado y desencofrado para sardineles sumergidos en 1 188,66 m².
  - Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 para sardineles en 2 737,88 kg.
  - Junta de dilatación de e=1" para sardineles en 33,36 m².
  - Pintado de tráfico en borde de 228,65 m².
- **Sardinel Peraltado:**
  - Sardinel Peraltado - Concreto f'c=175kg/cm², en 588,31 m³.
  - Encofrado y desencofrado para sardineles en 7 844,08 m².
  - Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm² para sardineles en 17 123,91 kg.
  - Junta de dilatación de e=1" para sardineles en 162,18 m².
  - Pintado de tráfico en borde de 3 595,20 m².
- **Áreas verdes:**
  - Limpieza del terreno manual en 15 741,15 m².
  - Excavación manual en 3 148,23 m³.
  - Mejoramiento de terreno con material orgánico en 15 741,15 m².
  - Preparación de terreno para sembrado en 15 741,15 m².
  - Sembrado de grass americano en champas en 15 741,15 m².
  - Suministro e instalación de palmera real o botella H= 5m en 221 unidades.
  - Suministro e instalación de ponciana real Htallo= 3.00m en 25 unidades.
  - Suministro e instalación de jacaranda Htallo= 3,00m en 25 unidades.
  - Suministro e instalación de guayacán Htallo= 3,00m en 32 unidades.
  - Conservación y riego de jardines hasta entrega de obra en 15 741,15 m².
- **Rampa de concreto:**
  - Trazo y replanteo en 220,40 m².
  - Concreto fc= 175kg/cm2 para rampas; en 220,40 m².
  - Encofrado y desencofrado para rampas en 42,86 m².
  - Curado del concreto para rampas en 220,40 m².
- **Veredas de concreto:**
  - Trazo y replanteo en 12 911,65 m².
  - Concreto en veredas fc=175 kg/cm2 e=4" inc. acabado c:a 1:2; en 12 562,20 m².
  - Concreto en rampas f'c=175 kg/cm2 inc. acabado c:a 1:12 y bruñado, en 327,44 m².
  - Concreto en pisos de tachos de basura f'c=175 kg/cm2 inc. acabado c:a 1:12 y bruñado; en 22,01 m².
  - Encofrado y desencofrado para veredas en 2 445,15 m².
  - Curado del concreto para rampas en 12 911,65 m².
  - Junta de dilatación de e=1" para veredas en 3 495,22 m.
  - Pintado de tráfico en borde de 4 842,41 m².
  - Nivelación de caja de agua (termoplástica) en 44 unidades.
  - Nivelación de caja de desagüe (concreto) en 44 unidades.

➢ **Ciclovía:**

- Colocación de 6 454,77 m² de pavimento flexible, con carpeta asfáltica en caliente E=30mm.
- Pintado y señalización de pavimento de 5 685,72 ml de línea continua y discontinua, así como 135,22 m² en símbolos peatonales y direccionales.
- Señalización de tránsito vertical incl. poste f°g° d= 2", base, en 23 unidades.

➢ **Sistema De Riego:**

- Trazo y replanteo para red de tubería en 4 250,53 m.

V°B°
Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

- Excavación manual para tuberías en 255,03 m³.
- Instalación de tubería PVC clase 10-1 1/2" roscada en 4 250,53 m.
- Caja de concreto prefabricado 12"x12" inc, tapa C°A° en 247,00 unidades.
- Válvula compuerta de bronce ø 1 1/2" en 247 unidades.
- Aspersor de acero inoxidable ø 1 1/2" en 249 unidades
- Suministro e instalación de electrobomba De 2 Hp en 8 unidades.
- Concreto f'c= 210 kg/cm2 en 69,60 m³ para cisterna tipo I para sistema de riego.
- Encofrado y desencofrado en 579,24m² para cisterna tipo I para sistema de riego.

➢ **Muro de contención:**

- Concreto estructural f'c=210kg/cm² en muros de contención; en 1 576,68m³.
- Encofrado y desencofrado de muros de contención en 4 688,44 m².
- Acero de refuerzo fy=4200 kg/c m² en muro de contención en 105 329,20 kg.
- Junta de tecknoport para muro de contención en 164,15 m².
- Junta asfáltica e=1" en 59,60 m².
- Pintado de tráfico en borde 185,39 m².

➢ **Sistema de iluminación y mobiliario:**

- **Sistema de Iluminación Solar**

  - Trazo y replanteo en 194,56 m².
  - Excavación de zanjas para cimentación de postes en 214,02 m³.
  - Cimientos corridos con concreto Ciclópeo 1:10 + 30% P.G en 194,56m³.
  - Poste De C°A° H=9 M en 306 unidades.
  - Instalación de poste solar una luminaria en 163 unidades.
  - Instalación de poste solar doble luminaria en 141 unidades.

- **Mobiliario**

  - Trazo y replanteo en 357,38 m².
  - Excavación de zanjas para cimentación de mobiliario urbano en 89,67 m³.
  - Cimientos corridos con concreto ciclópeo 1:10 + 30% P.G en 7,06 m³.
  - Concreto F'c= 175 Kg/Cm2 Para Base De Bancas Y Tachos De Basura en 82,61 m³.
  - Suministro e instalación de tachos de basura de fibra de vidrio en 69 unidades.
  - Suministro e instalación de panel publicitario en 4 unidades.
  - Sum e inst. de bancas ornamentales según detalle inc./base de fijación en 1903 unidades.
  - Entramado de madera con cobertura de fibra vegetal para bancas en 190 unidades.
  - Suministro e instalación de parantes de tubo cuadrado de 6" e=6,00 mm en 12 unidades.
  - Suministro e instalación de estructura de tubos rectangulares de 4"X2" E=2,00 mm, para cobertura en 26 unidades.
  - Suministro e instalación de cobertura de calaminar Tr4, en 69,60 m².
  - Suministro e instalación de sistema solar carga celulares en 4 unidades.

➢ **Semaforización:**

- **Base de Concreto**

  - Trazo y replanteo en 7,76 m².
  - Excavación manual en 9,69 m³.
  - Concreto c= 210kg / c m² p/base de pedestales en 7,76 m³.
  - Encofrado y desencofrado en 7,42 m².

- **Equipos De Semaforización**

  - Semáforo vehicular leds 1c – 3l (12''x 12''x12'') horizontal en 13 unidades.
  - Semáforo peatonal leds 1c -2l.(12''x12'') vertical en 18 unidades.
  - Contadores para semáforos vehiculares 1c -1l(12'') en 13 unidades.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

- **Carpintería Metálica**

  - Estructura tipo semiportico de 4 brazos de 4,5m, h= 6m en 3 unidades.
  - Estructura tipo semiportico de 4,50 en 1 unidad.
  - Estructura tipo Pedestal para semáforo peatonal h:4,5m en 9 unidades.
  - Estructura tipo Pedestal para controlador de tráfico h:4,5m en 4 unidades.
  - Suministro y colocación de cable acerado 10mm² en 371,50 ml.
  - Suministro y colocación de cable vulcanizado 2x12 AWG en 40,00 ml
  - Suministro y colocación de cable vulcanizado 4X12 AWG en 149,28 ml.
  - Suministro y colocación de cable vulcanizado 2X10 AWG en 199,72 ml
  - Suministra y colocación de cable vulcanizado 4x4 mm2 en 50,00 ml.
  - Pruebas y puesta en servicio semaforización en 4,00 glb.

Asimismo, la ubicación geográfica de la obra se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
ÁREA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Progresiva	Zona Geográfica	Sistema de coordenadas	Coordenadas Este	Coordenada Norte
0+000	17	UTM	772507.00 m E	774300.00 m S
0+1390			8988945.00 m E	8988945.00 m S

Fuente: Google Earth (Datum WGS 84), con las coordenadas de la obra en la Av. Central – Nuevo Chimbote
Elaborado por: Comisión de Control.

4.2 Sobre el otorgamiento de la buena pro

Mediante acta de admisibilidad, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 011-2023-MDNCH/CS de 21 de diciembre de 2023, los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0873-2023-MDNCH-GM, de 2 de noviembre de 2023, otorgaron la buena pro al postor **CONSORCIO BOULEVARD II**, integrado por AFENA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con R.U.C. n.° 20531084072, y CONSTRUCTORA ATLANTA E.I.R.L., con R.U.C. n.° 20445582973, representado por Robert Juber Bolaños Vargas, con una oferta económica de **S/17 900 681,60**.

4.3 Sobre el contrato de la obra

Mediante el contrato n.° 25-2024-SGLYCP-MDNCH de 26 de enero de 2024, suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO BOULEVARD II, con R.U.C. n.° 20612054054, en adelante **"Contratista",** para la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por costo total de obra contratado de **S/17 900 681,60,** y plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, con el plantel clave que se detalla en el cuadro siguiente:

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

CUADRO N° 3
PLANTEL – PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA

Nombres y Apellidos	Cargo	Especialidad	Colegiatura
Juan Carlos Valuis Canchachi	Residente de Obra	Ing. Civil	CIP n.° 71625
Nixson Noe Alva Vega	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ing. Industrial	CIP n.° 212793
Deivy Anders Davila Delgado	Especialista en calidad	Ing. Civil	CIP n.° 2861175
Jhonny Johab Flor Hidalgo	Especialista Ambiental	Ing. Ambiental	CIP n.° 272446

Fuente: Contrato n.° 25-2024-SGLYCP-MDNCH de 26 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

4.4 Sobre la supervisión de la obra:

Mediante el contrato n.° 040-2024-SGLYCP-MDNCH de 9 de febrero de 2024, suscrito entre la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR JIREH, con RUC N° 20602579434, conformado por el señor Eli Alberto Carlos Altamirano y el señor Julio Carlos Valle Sandoval, representados por el señor Julio Carlos Valle Sandoval, por S/817 182,00, y un plazo de ejecución de 240 días calendario, con el plantel clave según el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
PLANTEL – PROFESIONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN

Nombres y Apellidos	Cargo	Especialidad	Colegiatura
Julio Carlos Valle Sandoval	Supervisor de obra	Ing. Civil	CIP n.° 84087
Edgard Augusto Bueza Ramos	Especialista de Calidad	Ing. Civil	CIP n.° 278836
Bryan Richard Cruz Novoa	Especialista Ambiental	Ing. Civil	CIP n.° 229885
Eduardo Oscar La Peña Rojas	Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	Ing. Industrial	CIP N.° 25963

Fuente: Contrato n.° 040-2023-SGLYCP-MDNCH de 9 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

4.5 Sobre el estado situacional de la obra:

El 8 de febrero de 2023, se reunieron para definir fecha de inicio del plazo contractual de la obra (Boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria - I etapa), las siguientes personas: por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el gerente de Desarrollo Urbano, subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y el representante común de la empresa CONSORCIO BOULEVARD II, R.U.C. n.° 20612054054, con la finalidad dar inicio al plazo contractual de ejecución de la obra.

Asimismo, de la información obtenida por la comisión de control, se ha elaborado una ficha técnica, la que se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

Nombre de la obra:	"Creación del boulevard en la avenida Central tramo entre la av. La Marina y av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash- I etapa"
Código único de inversión	2473519
Entidad contratante	Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Proceso de selección	Licitación pública N° 011-2023-MDNCH/CS – Primera Convocatoria.
Empresa contratista	CONSORCIO BOULEVARD II
Residente de obra	Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
Representante común	Robert Juber Bolaños Vargas
Sistema de contratación	Precios Unitarios.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Contrato de ejecución	N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH
Fecha de suscripción de contrato de ejecución	26 de enero de 2024
Costo total de obra- referencial	S/18 228 170,76 (R.G. N° 379-2023-GDU/MDNCH)
Costo total de obra contractual	S/17 900 681,60 (C. N° 25-2024-SGLYCP-MDNCH)
Plazo de ejecución	240 días calendarios
Entrega de terreno	6 de febrero de 2024
Fecha de inicio de obra	21 de febrero de 2024
Termino programado	17 de octubre de 2024
Ampliación de plazo	Resolución Gerencial Municipal n.° 589-2024-MDNCH-GM de 1 de julio de 2024
Inicio de ampliación de plazo n.° 1	18 de octubre de 2024
Termino de ampliación de plazo n.° 1	28 de octubre de 2024
Adicional de obra n.°1	Resolución Gerencial Municipal n.° 590-2024-MDNCH-GM de 1 de julio de 2024 Adicional S/68 414,17
Supervisor de obra	Ing. Julio Carlos Valle Sandoval
Empresa supervisora	CONSORCIO SUPERVISOR JIRETH
Contrato de supervisión	N°040-2024-SGLYP-MDNCH
Fecha de suscripción de contrato de supervisión	9 de febrero de 2024
Supervisor de obra	Ing. Julio Carlos Valle Sandoval

Fuente: Informe n.°843-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU-DGDP de 15 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se otorgó conformidad a cinco (5) valorizaciones de obra, siendo la última correspondiente del 1 al 30 de junio de 2024, cuyo monto asciende a S/1 133 064,94, teniendo como avance físico actual del 6,33% y un avance físico acumulado del 38.22%, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 5

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE	VALORIZACIÓN ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACIÓN ACTUAL	VALORIZACIÓN ACUMULADO	SALDO
01	**PAVIMENTOS**	3 093 307,18	1 257 127,54	48 400,79	1 305 528,33	1 787 778,85
02	**SARDINELES Y AREAS VERDE, RAMPAS Y VEREDAS DE CONCRETO**	4 068 244,94	1 027 928,79	739 047,83	1 766 976,62	2 301 268,32
03	CICLOVIA	642 852,90	20 163,27	12 825,56	32 968,83	609 864,07
04	**SISTEMA DE RIEGO**	411 336,00	87 003,55	28 222,23	115 225,78	296 110,22
05	MURO DE CONTENSION	2 018 929,99	1 782 278,36	140,56	1 782 418,92	236 511,07
06	SISTEMA DE ILUMINACION Y MOBILIARIO	2 485 511,25	0,00	0,00	0,00	2 485 511,25
07	SEMAFORIZACIÓN	243 768,50	0,00	0,00	0,00	243 768,50
08	JARDINERAS INTERSECCIÓN	127 237,67	0,00	0,00	0,00	127 618,25
COSTO DIRECTO		**13 091 188,43**	**4 174 501,51**	**828 636,97**	**5 003 138,48**	**8 088 049,95**
GASTOS GENERALES 10,0%		1 309 118,84	417 450,16	82 863,70	500 313,86	808 804,98
UTILIDAD 5.88%		769 761,88	245 460,68	48 723,85	294 184,63	475 577,35
SUBTOTAL		**15 170 069,15**	**4 837 412,35**	**960 224,52**	**5 797 636,87**	**9 372 432,28**
I.G.V. (18,00%)		2 730 612,45	870 734,23	172 840,42	1 043 574,65	1 687 037,80
TOTAL PRESUPUESTO		**17 900 681,60**	**5 708 146,58**	**1 133 064,94**	**6 841 211,52**	**11 059 470,08**
MONTO CONTRATO		**17 900 681,60**	**5 708 146,58**	**1 133 064,94**	**6 841 211,52**	**11 059 470,08**
PORCENTAJE VALORIZADO %		**100,00%**	**31,89%**	**6,33%**	**38,22%**	**61,78%**

Fuente: carta n.° 123-2024-R.C./C.B. II de 2 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Por otro lado, al 30 de junio (quinto periodo del 1 al 30 de junio del 2024), se ha determinado que el avance físico acumulado es de **38,22%.** Siendo el avance programado acumulado de **54,92%**, encontrándose la obra atrasada con un **16,70 %,** como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 7
RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS

VALORIZACIÓN	PROGRAMADO			EJECUTADO		
	MONTO PROGRAMADO S/	% AVANCE PROGRAMADO	% AVANCE ACUMULADO	MONTO EJECUTADO S/	% AVANCE EJECUTADO	% AVANCE EJECUTADO
Val. n.° 1 – 21 al 29 de febrero de 2024	183 758,34	1,03%	1,03%	305 652,97	1,71%	1,71%
Val. n.° 2 – 1 al 31 de marzo de 2024	803 603,13	4,49%	5,52%	1 462 577,91	8,17%	9,88%
Val. n.° 3 – 1 al 30 de abril de 2024	2 522 505,56	14,09%	19,61%	1 741 942,09	9,73%	19,61%
Val. n.° 4 – 1 al 31 de mayo de 2024	3 610 657,69	20,17%	39,78%	2 197 973,61	12,28%	31,89%
Val. n.° 5 – 1 al 30 de junio de 2024	2 709 722,91	15,14%	***54,92%***	1 133 064,94	6,33%	***38,22%***
Val. n.° 6 – 1 al 31 de julio de 2024	1 962 784,47	10,96%	65,88%			
Val. n.° 7 – 1 al 31 de agosto de 2024	1 520 307,04	8,49%	74,37%			
Val. n.° 8 – 1 al 30 de setiembre de 2024	2 717 011,23	15,18%	89,55%			
Val. n.° 9 – 1 al 31 de octubre de 2024	1 870 331,23	10,45%	100,00%			
	17 900 681,60	**100%**		**6 841 211,52**	**38,22%**	

Fuente: carta n.° 123-2024-R.C./C.B.II de 2 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

4.6 Sobre prestaciones adicionales

Adicional de obra n.° 1:

El presupuesto Adicional de Obra N°01 corresponde a S/68 414,17, el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico contractual, incluyendo gastos generales (5,53%), utilidad (5,88%), I.G.V. (18%) que equivale al 0,38% del monto contractual (S/17 900 681,60) estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01, de (21) días calendario.

CUADRO N.° 8
RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N° 1

ITEM	DESCRIPPCIÓN	PARCIAL
I.	**ADICIONAL N° 1**	
I.1.	**ALCANTARILLA**	**S/50 241,04**
I.2.	**TRANSICION DE ENTRADA Y SALIDA**	**S/1 799,27**
	COSTO DIRECTO	S/52 040,31
	GASTIS GENERALES (5.58%)	S/2 877,83
	UTILIDAD	S/3 059,97
	SUBTOTAL	S/57 978,11
	IMPUSTO I.G.V.(18%)	S/10 436,06
	TOTAL DE PRESUPUESTO – ADICIONAL	S/68 414,17

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0590-2024-MDNCH-GM de 1 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

4.7 Inspección de control:

Los días 16 y 17 de julio de 2024, se inspeccionó la ejecución de la obra, en la Av. Central entre las Av. La Marina y Av. Agraria, tal como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

TOMA FOTOGRÁFICA N° 1
VISITA DE INSPECCIÓN FISICA DE OBRA

Fuente: Visita de inspección física de obra de 16 de julio de 2024

TOMA FOTOGRÁFICA N° 2
VISITA DE INSPECCIÓN FISICA DE OBRA

Fuente: Visita de inspección física de obra de 17 de julio de 2024

4.8 Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte de la Visita de Control

Gerencia de Desarrollo Urbano[1]

La Gerencia de Infraestructura, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con dotación de obras públicas de infraestructura urbana o rural para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Son funciones de la Gerencia de Infraestructura las siguientes:

- Supervisar, gestionar y controlar las autorizaciones de ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos en áreas de dominio público, así como su conformidad de obra.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

[1] Definición y funciones según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, publicado en Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MDNCH de 02 de octubre de 2023.

- Supervisar y gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.
- Supervisar, programar, coordinar y dirigir bajo cualquier modalidad la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión de proyectos, la elaboración de expedientes técnicos, ejecución y mantenimiento de las inversiones de acuerdo al PMI, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.
- Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.
- Gestionar e Impulsar la ejecución de proyectos de Asociación Pública Privada (APP), cuyas responsabilidades se establecerán en los contratos con la normatividad vigente.
- Gestionar las transferencias de las obras ejecutadas y liquidadas al sector que corresponde.

Subgerencia de Obras Públicas

La subgerencia de Obras Públicas, es la unidad orgánica de línea responsable de programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las acciones y actividades relacionadas con la ejecución de obras públicas municipales. Controla las obras públicas de infraestructura urbana o rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal. Depende jerárquicamente de la Gerencia de Infraestructura.
Son funciones de la subgerencia de Obras Públicas, las siguientes:

- Ejecutar la programación y ejecución de estudios, proyectos y obras de infraestructura pública, equipamiento y mantenimiento de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano y aquellos propios de la gestión.
  Otorgar Certificados de Conformidad de las obras ejecutadas en la vía pública.
- Elaborar las especificaciones técnicas para la compra de bienes y servicios de obras por administración directa.
- Ejecutar física y financieramente las inversiones, bajo la modalidad de administración directa y en la modalidad de contrato.
- Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.
- Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las obras y trabajos de construcción y reparación de carácter público que realicen otras entidades en la vía pública relacionadas con el equipamiento del distrito.

4.9 Actividades que forman parte del Hito de Control

- Procedimiento de inspección física.
- Evaluación de los documentos de la valorización n.° 5.
- Comparación entre la ejecución de la obra y el expediente técnico aprobado por la Entidad.
- Evaluación de los controles de calidad.
- Comparación entre diseños de mezcla de concreto, los análisis de precios unitarios del expediente técnico y las especificaciones técnicas del proyecto.
- Comparación entre charla de 5 minutos, los SCTR y el personal que labora en obra.
- Evaluación de documentación del adicional de obra n.° 1 y consultas realizadas por el contratista.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2: "Ejecución contractual de la obra al 17 de julio de 2024", además de las inspecciones físicas realizadas a la obra los días 16 y 17 de julio de 2024, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos de la obra: "Creación del boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash- I etapa", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, REALICE EL RELLENO EN MUROS DE CONTENCIÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE AFECTARIA LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

a) Condición:

El expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023, estableció en el plano DM-01 (Lámina n.° 124), que el material empleado para el relleno en los muros de contención será proveniente de canteras, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
VISITA DE INSPECCIÓN FISICA DE OBRA

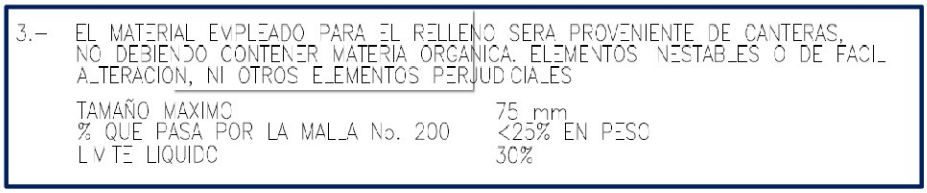
3.- EL MATERIAL EMPLEADO PARA EL RELLENO SERA PROVENIENTE DE CANTERAS, NO DEBIENDO CONTENER MATERIA ORGANICA, ELEMENTOS INESTABLES O DE FACIL ALTERACION, NI OTROS ELEMENTOS PERJUDICIALES

TAMAÑO MAXIMO	75 mm
% QUE PASA POR LA MALLA No. 200	<25% EN PESO
LIMITE LIQUIDO	30%

Fuente: Plano DM-01, Lamina 124 del Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.

En el mismo contexto, en la especificación técnica de la partida 5.1.2.3. RELLENO COMPACTADO C/EQUPO MAT/PRESTAMO, se estableció lo siguiente:

> *"Comprende los trabajos tendientes a superar depresiones de terreno, utilizando el volumen necesario de material del préstamo para lograr una* ***ejecución óptima de los rellenos****. No se ejecutarán rellenos que cubran trabajos de cimentación, instalaciones y otros, si antes no han sido aprobados por el Ingeniero Supervisor.*
> ***Se aplicará todo lo indicado para rellenos con material de préstamo****, el cual puede ser compactado con equipo o manual."* (El resaltado es agregado).

Entonces, los muros de contención proyectados en la Av. Central entre las progresivas 1+040 hasta 1+237, deben contar con relleno con material de préstamos, tal como lo indica las especificaciones técnicas y el plano DM-01 (Lámina n.° 124); en la inspección física realizada el 17 de julio de 2024, según consta en el acta n.° 076-2024-MDNCH-OCI/3948, al verificar la ejecución de la partida **5.1.2.3. RELLENO COMPACTADO C/EQUPO MAT/PRESTAMO,** se evidenció que entre las progresivas 1+040 hasta 1+237, se han realizado trabajos de relleno con

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

material propio en los muros de contención ubicados en el lado derecho del carril derecho de la Av. Central, lo evidenciado se muestra en las tomas fotográficas siguientes:

TOMA FOTOGRÁFICA N° 3
RELLENO CON MATERIAL PROPIO EN MUROS DE CONTENCIÓN – CARRIL DERECHO ENTRE PROGRESIVAS 1+160 HASTA 1+040

Fuente: Inspección física de obra de 17 de julio de 2024

TOMA FOTOGRÁFICA N° 4
RELLENO CON MATERIAL PROPIO EN MUROS DE CONTENCIÓN – CARRIL DERECHO ENTRE PROGRESIVAS 1+160 HASTA 1+237

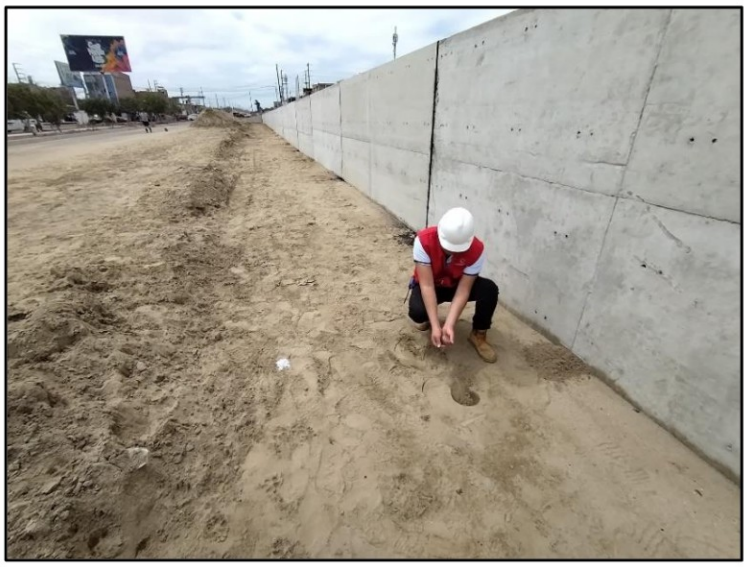

Fuente: Inspección física de obra de 17 de julio de 2024

Aunado a todo lo anterior, el residente de obra manifestó que, los **937,10 m3** de material que corresponde a la partida **5.1.2.3. RELLENO COMPACTADO C/EQUPO MAT/PRESTAMO**, que contiene el presupuesto del expediente técnico de obra aprobado, serán utilizados como relleno de las 10 escaleras que contienen los muros de contención a lo largo de sus **615.31 ml** de longitud; sin embargo, de lo verificado en la planilla de metrados del expediente técnico de obra, las referidas escaleras utilizarían solo ***36.38 m3***, tal como se muestran en el cuadro siguiente:

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

CUADRO N° 9
DETALLE DE PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 05.01.02.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO, PARA ESCALERAS

5.1.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS
5.1.2.3 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO **UNIDAD: M3**

DESCRIPCION	ELEMENTOS	CANT. X ELEM	AREA	ANCHO	ALTO	PARCIAL
MURO DE CONTENCON						
ESCALERA 01	1,00	1,00	1,09	2,00		2,180
ESCALERA 02	1,00	1,00	2,76	2,00		5,520
ESCALERA 03	1,00	1,00	2,76	2,00		5,520
ESCALERA 04	1,00	1,00	2,76	2,00		5,520
ESCALERA 05	1,00	1,00	2,76	2,00		5,520
ESCALERA 06	1,00	1,00	1,09	2,00		2,180
ESCALERA 07	1,00	1,00	1,09	2,00		2,180
ESCALERA 08	1,00	1,00	1,09	2,00		2,180
ESCALERA 09	1,00	1,00	1,70	2,00		3,400
ESCALERA 10	1,00	1,00	1,09	2,00		2,180
					TOTAL	***36,380***

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, la planilla de metrados del expediente técnico de obra, establece que los muros de contención, entre Av. Doble Pista hasta Av. Pacífico y entre la Av. Pacifico hasta Av. F., utilizarían ***900,722 m3*** de material de préstamo, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
DETALLE DE PLANILLA DE METRADOS DE LA PARTIDA 05.01.02.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO, PARA MUROS DE CONTENCIÓN

5.1.2 MOVIMIENTO DE TIERRAS
5.1.2.3 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO **UNIDAD: M3**

MURO ENTRE AV. DOBLE PISTA Y AV. PACIFICO.	1,00	1,00	1,79	260,00		465,400
	1,00	1,00	0,33	260,00		85,800
	1,00	1,00	0,62	222,23		137,783
	1,00	1,00	0,33	222,23		73,336
					SUB TOTAL	**762,319**
MURO ENTRE AV. PACIFICO Y AV. F.	1,00	1,00	0,33	133,08		43,916
	1,00	1,00	0,71	133,08		94,487
					SUB TOTAL	**138,403**
					TOTAL	***900,722***

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

De lo anteriormente advertido, la comisión de control verifica que el expediente técnico de obra fue aprobado con Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH, el 24 de julio de 2024, estableciendo un sistema de contratación **a precios unitarios**; asimismo, el presupuesto para el componente de MUROS DE CONTENCIÓN contiene las siguientes partidas en el sub título MOVIMIENTO DE TIERRAS, los cuales se muestran en la imagen siguiente:

V°B°
Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

IMAGEN N° 2
DETALLE DE LA PARTIDA 05.01.02.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO, CONTENIDA EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO DE OBRA

MURO DE CONTENCION				
MURO DE CONTENCIÓN				
TRABAJOS PRELIMINARES				
TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m²	1,391.30	1.10	1,530.43
LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	1,391.30	0.61	848.69
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
CORTE CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	m³	2,176.08	7.42	16,146.51
ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJAS	m³	3,402.53	52.39	178,258.55
RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO	m³	937.10	63.12	59,149.75
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	1,486.78	20.46	30,419.52

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.

Ahora bien, el artículo 35. Sistemas de Contratación, literal b) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

> *"(…)*
> *Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.*
> *(…)*
> ***En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo***
> *(…)" lo resaltado, es nuestro.*

Asimismo, en el contrato n.° 25-2024-SGLYCP-MDNCH, de 25 de enero de 2024, para la ejecución de la obra, se establece que el referido contrato está conformado por las bases integradas, ***la oferta ganadora***, así como los documentos derivados del procedimiento de selección, según la **CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**.

Aunado a eso, el análisis de precios unitarios de la oferta económica del contratista **CONSORCIO BOULEVARD II,** indica que el material ofertado para la ejecución de la partida **05.01.02.03. RELLENO COMPACTADO C/EQUPO MAT/PRESTAMO,** es afirmado el cual tiene un costo de **S/32,00** (sin IGV), tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
DETALLE DE LA PARTIDA 05.01.02.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO, CONTENIDA EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO DE OBRA

Partida: 5.1.2.3 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO — Rendimiento: 100 m³/Día

Costo unitario por m³ 63.12

Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						5.20
470020005	OFICIAL	hh	1.0000	0.0800	20.4900	1.64
470020002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0800	26.0600	2.08
470020003	PEON	hh	1.0000	0.0800	18.5300	1.48
MATERIALES						41.76
380010133	AGUA PUESTA EN OBRA	m³	-	0.0200	8.0000	0.16
380010002	AFIRMADO	m³	-	1.3000	32.0000	41.60
EQUIPO						16.16
370020005	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	-	3.0000	5.2000	0.16
480010045	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T	hm	0.5000	0.0400	180.0000	7.20
480010014	MINI CARGADOR BOB CAT 953	hm	1.0000	0.0800	110.0000	8.80

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.

V°B°
Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Por consiguiente, se advierte que el contratista tiene la obligación de cumplir con la colocación del material que la partida, **05.01.02.03. RELLENO COMPACTADO C/EQUPO MAT/PRESTAMO** establece, toda vez que forma parte de su oferta económica con el que la Entidad le otorgó la buena pro, durante el proceso de selección Licitación Pública n.° 011-2023-MDNCH/CS de 21 de diciembre de 2023.

En relación al párrafo anterior, la comisión de control advierte no solo el incumplimiento de la oferta económica, sino también de las especificaciones técnicas de la referida partida **05.01.02.03. RELLENO COMPACTADO C/EQUPO MAT/PRESTAMO**, ya que establece, que todo lo que corresponde al relleno, se realizará con material de préstamo, el cual puede ser compactado con equipo o manual; **más aún cuando el presupuesto de obra no contiene una partida específica para relleno con material propio**, por lo tanto, no existe una especificación técnica de la misma.

Al respecto, el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su norma de Calidad de la Construcción y su normativa de Derechos y Responsabilidades, establece de manera muy precisa que la calidad de la construcción idéntica a las características de diseño y de ejecución, son criticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de los componentes del proyecto y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución y responsabiliza al constructor por las fallas, errores o defectos de construcción, incluyendo las ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos, de igual manera establece que la supervisión debe velar por el cumplimiento de la calidad.

b) Criterio:

- **Norma GE.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2006.**

"(...)
CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
Artículo 1.-
El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.
(…)
Artículo 9.-
El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto".
(…)
Artículo 26.-
El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

(…)"

- **Contrato n.° 25-2024-SGLYCP-MDNCH de 25 de enero de 2024**

"(…)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
(…)

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de Aplicación de Penalidad**	**Forma de Cálculo**	**Procedimiento**
(…)	(…)	(…)	(…)
9	**Calidad de Materiales.** Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. El CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad)	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del supervisor o Inspector o coordinador de obra.
(…)	(…)	(…)	(…)

(…)"

- **Lámina DM-01 n.° 124 del plano Detalle de Muro de Contención contenido en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.**

"**NOTAS**
(…)
3.- EL MATERIAL EMPLEADO PARA EL RELLENO SERÁ PROVENIENTE DE CANTERAS, NO DEBIENDO CONTENER MATERIA ORGÁNICA, ELEMENTOS INESTABLES O DE FÁCIL ALTERACIÓN, NI OTROS ELEMENTOS PERJUDICIALES
(…)"

- **Especificaciones técnicas del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.**

"(…)
05 MURO DE CONTENCIÓN
05.01 MURO DE CONTENCIÓN
(…)
05.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRA
(…)
05.01.02.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/ PRESTAMO
A. DESCRIPCION:
Comprende los trabajos tendientes a superar depresiones de terreno, utilizando el volumen necesario de material del préstamo para lograr una ejecución óptima de los rellenos. No se ejecutarán rellenos que cubran trabajos de cimentación, instalaciones y otros, si antes no han sido aprobados por el Ingeniero Supervisor.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Se aplicará todo lo indicado para rellenos con material de préstamo, el cual puede ser compactado con equipo o manual.

- **Presupuesto contenido en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.**

"(…)

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
5.0	MURO DE CONTENCION					2,018,929.99
5.1	MURO DE CONTENCIÓN					2,018,929.99
5.1.1	TRABAJOS PRELIMINARES					[illegible]
5.1.1.1	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m²	1,391.30	1.10	1,530.43	
5.1.1.2	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	1,391.30	0.61	848.69	
5.1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					[illegible]
5.1.2.1	CORTE CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	m³	2,176.08	7.42	16,146.51	
5.1.2.2	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJAS	m²	3,402.53	52.39	178,258.55	
5.1.2.3	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO	m³	937.10	63.12	59,149.75	
5.1.2.4	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m³	1,486.78	20.46	30,419.52	

(…)"

- **Planilla de metrados contenida en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.**

"(…)

05 MURO DE CONTENCIÓN

05.01 MURO DE CONTENCIÓN

(...)

05.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

05.01.02.03 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO **UNIDAD: M3**

DESCRIPCION	ELEMENTOS	CANT. X ELEM	AREA	ANCHO	ALTO	PARCIAL
MURO DE CONTENCION						
ESCALERA 01	1,00	1,00	1,09	2,00		2,180
ESCALERA 02	1,00	1,00	2,76	2,00		5,520
ESCALERA 03	1,00	1,00	2,76	2,00		5,520
ESCALERA 04	1,00	1,00	2,76	2,00		5,520
ESCALERA 05	1,00	1,00	2,76	2,00		5,520
ESCALERA 06	1,00	1,00	1,09	2,00		2,180
ESCALERA 07	1,00	1,00	1,09	2,00		2,180
ESCALERA 08	1,00	1,00	1,09	2,00		2,180
ESCALERA 09	1,00	1,00	1,70	2,00		3,400
ESCALERA 10	1,00	1,00	1,09	2,00		2,180
					SUB TOTAL	36,380
MURO ENTRE AV. DOBLE PISTA Y AV. PACIFICO.	1,00	1,00	1,79	260,00		465,400
	1,00	1,00	0,33	260,00		85,800
	1,00	1,00	0,62	222,23		137,783
	1,00	1,00	0,33	222,23		73,336
					SUB TOTAL	762 319,000
MURO ENTRE AV. PACIFICO Y AV. F.	1,00	1,00	0,33	133,08		43,916
	1,00	1,00	0,71	133,08		94,487
					SUB TOTAL	138 403,000
					TOTAL	***937 102,000***

- **Análisis de precios unitarios contenido en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.**

"(…)

PRESUPUESTO 5.0 MURO DE CONTENCIÓN

(…)

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Partida 5.1.2.3 RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PRESTAMO — Rendimiento: 100 m³/Día

Costo unitario por m³ 63.12

Código	Descripción	Unid.	Recursos	Cantidad	Precio	Parcial
MANO DE OBRA						5.20
470020005	OFICIAL	hh	1.0000	0.0800	20.4900	1.64
470020002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0800	26.0600	2.08
470020003	PEON	hh	1.0000	0.0800	18.5300	1.48
MATERIALES						41.76
390010133	AGUA PUESTA EN OBRA	m³	-	0.0200	8.0000	0.16
380010002	AFIRMADO	m³	-	1.3000	32.0000	41.60
EQUIPO						16.16
370020005	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	-	3.0000	5.2000	0.16
480010045	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T	hm	0.5000	0.0400	180.0000	7.20
480010014	MINI CARGADOR BOB CAT 953	hm	1.0000	0.0800	110.0000	8.80

(…)"

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, denota que no se estaría cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra, lo que afectaría la calidad de sus componentes y el correcto uso de los recursos públicos.

2. LA ENTIDAD NO VIENE RESOLVIENDO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE SOLICITUDES DE ADICIONALES Y OTRAS CONSULTAS U OCURRENCIAS GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, POR ENDE, USO INEFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO

a) Condición:

Respecto al adicional de obra n.° 1 – Alcantarilla de concreto armado

De la revisión al cuaderno de obra digital y de la documentación proporcionada por la Entidad, se constata que, el **29 de abril de 2024** mediante asiento n.° 142, el residente comunica al supervisor la necesidad de ejecutar una prestación adicional, motivada por la construcción de una alcantarilla de concreto armado, cuya realización resulta indispensable y la cual no fue considerada en el expediente técnico de obra.

Posteriormente, el **30 de abril de 2024,** mediante asiento n.° 147, el supervisor ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, luego el **14 de mayo 2024**, mediante carta n.° 082-2024-R.C/C.B, el residente presenta al supervisor, el expediente técnico del adicional de obra n.° 1.

Ahora bien, el **24 de mayo de 2024**, mediante carta n.° 064-2024-CSJ/RC/ JCVS, el supervisor remitió a la Entidad la conformidad del expediente técnico del adicional de obra n.° 1. Los actuados administrativos previos a la aprobación del adicional de obra n.° 1, se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
RESUMEN DE ACTUADOS ADMINISTRATIVOS PREVIOS A LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

Ítem	Documento	Fecha	Elaborado por	Detalle	Días Calendario	Total
1	Asiento n.° 142 de cuaderno de obra digital	29/4/2024	Residente de obra	Necesidad del adicional		
2	Asiento n.° 147 de cuaderno de obra digital	30/4/2024	Supervisor de obra	Ratifica la necesidad del adicional	1	

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Ítem	Documento	Fecha	Elaborado por	Detalle	Días Calendario	Total
3	Carta n.° 052-2024-CSJ/RC/JCVS	3/5/2024	Consorcio Supervisor Jireh	Presenta a la Entidad el informe técnico que sustenta la necesidad de ejecutar el adicional de obra.	3	
4	Carta n.° 082-2024-R.C/C.B	14/5/2024	Consorcio Boulevard II (Contratista)	Entrega al Supervisor el expediente técnico de adicional de obra n.° 1.	11	
5	Carta n.° 064-2024-CSJ/RC/ JCVS	24/5/2024	Consorcio Supervisor Jireh	Entrega a la Entidad la conformidad al expediente técnico adicional de obra n.° 1	10	

Elaborado por: Comisión de control concurrente.
Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0590-2024-MDNCH-GM de 1 de julio de 2024 y cuaderno de obra digital.

No obstante, **el 28 de junio de 2024** mediante asiento n.° 275, el residente de obra informa al supervisor que se ha vencido el plazo máximo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la procedencia de la prestación adicional de obra n.° 1, cumpliéndose el plazo máximo el **12 de junio de 2024**.

Es así que, el **1 de julio de 2024**, la Entidad aprobó el adicional de obra n.° 1, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0590-2024-MDNCH-GM, con un monto de S/68 414,17, el cual representa un porcentaje de incidencia de 0,382% del monto del contrato original.

Sin embargo, la comisión de control evidenció que la Entidad notificó el **11 de julio de 2024**, tal y como refiere el asiento n.° 311 del residente de obra, respecto de la aprobación del adicional de obra n.° 1, indicando lo siguiente:

> *"(…)*
> *- EL DIA DE HOY FINALIZA LA CAUSAL AL EMITIR LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°590-2024-MDNCH-GM EN LA CUAL NOTIFICO AL REPRESENTATE LEGAL DEL CONSORCIO BOULEVAR II EN LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 DE LA OBRA (…)"*

Por lo tanto, se evidencia que luego de **21 días hábiles** la Entidad aprueba y notifica el adicional de obra n.° 1. Los actuados administrativos posteriores a vencimiento de plazo que cuenta la Entidad para la aprobación del adicional, se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
RESUMEN DE ACTUADOS ADMINISTRATIVOS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE PLAZO PARA LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

Ítem	Documento	Fecha	Elaborado por	Detalle	Días hábiles	Total
1	Asiento n.° 275 del cuaderno de obra digital	28/06/24	Residente de obra	Se informa que el **12 de junio de 2024** se venció el plazo máximo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre le procedencia del adicional de obra n.° 1		
2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0590-2024-MDNCH-GM	1/7/2024	Gerencia Municipal	Aprobación del adicional de obra n.° 1	+13	21
3	Asiento n.° 311 del cuaderno de obra digital	11/7/2024	Residente de obra	El residente informa la notificación de la Entidad sobre la aprobación del adicional n.° 1 mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0590-2024-MDNCH-GM	+8	

Elaborado por: Comisión de control concurrente.
Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0590-2024-MDNCH-GM de 1 de julio de 2024 y cuaderno de obra digital.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Ahora bien, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores e iguales al 15%, establece el procedimiento y plazos para la aprobación de adicionales de obra menores a 15% del contrato original, señalando que, desde que el supervisor remite a la Entidad la conformidad del expediente técnico de adicional, la Entidad **tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al Contratista la resolución mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación de adicional de obra**; así también, señala que la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Dicho esto, la Entidad ha excedido en ***21 días hábiles***, el plazo para otorgar el pronunciamiento sobre el adicional de obra n.° 1, demorando 13 días hábiles, en emitir el acto resolutivo y 8 días hábiles más, en realizar la notificación al contratista respecto del adicional n.° 1, lo cual ha incumplido con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto a la superposición de proyectos en campus n.° 2 Universidad Nacional del Santa

De la revisión realizada al expediente técnico de obra, se verifica que, en la Av. Central hay un tramo del carril derecho, entre las progresivas 2+130 hasta 2+330, ubicado frente al acceso del campus n.° 2 de la Universidad Nacional del Santa, el cual tiene un diseño curvilíneo, tal como se establece en las láminas A-09 y A-10, del plano general proyectado contenidas en el expediente técnico de obra, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 4
VISTA EN PLANTA DE SECCIÓN DE VÍA
AV. CENTRAL ENTRE LA AV. UNIVERSITARIA Y LA CALLE 8

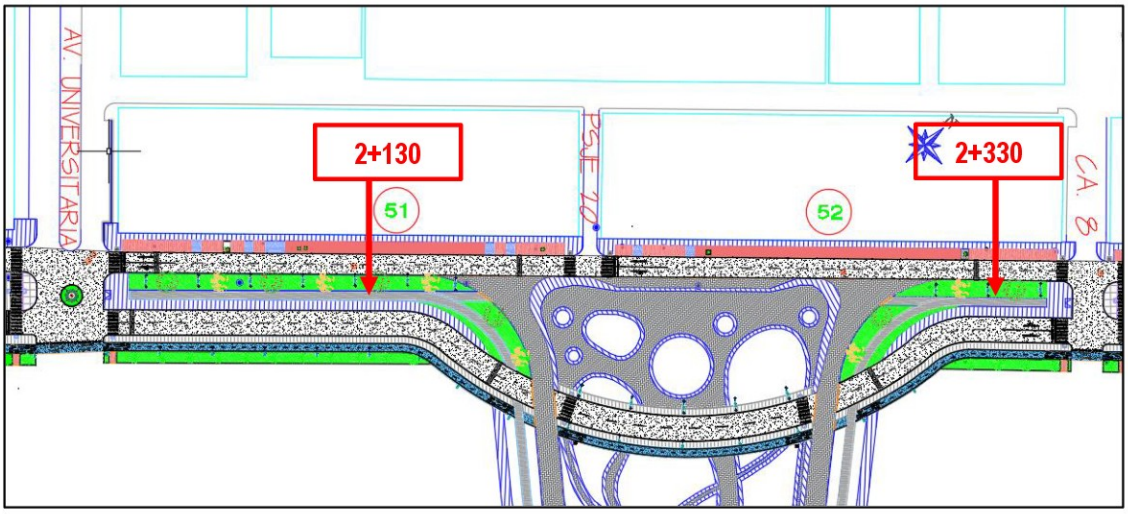

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.

Al respecto, mediante informe n.° 006-2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC, de 12 de marzo de 2024, el residente de obra da a conocer al supervisor, entre otras cosas, lo acontecido el 7 de marzo de 2024, indicando que se realizó la primera reunión in situ con la rectora de la Universidad Nacional del Santa, Dra. América Odar Rosario y autoridades de la referida universidad, la reunión se realizó en conjunto con el equipo del contratista ejecutor de la obra, y el equipo de la supervisión, advirtiendo que existe una superposición de obras en el acceso del campus n.° 2 de la UNS, tal como se muestra en la imagen siguiente:

V°B°
Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

IMAGEN N° 5
INFORME N° 006-2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC

INFORME N°006-2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC

Al:	ING. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL SUPERVISOR – "CONSORCIO SUPERVISOR JIREH"
De:	ING. JUAN CARLOS VALUIS CANCHACHI RESIDENTE DE OBRA
ASUNTO:	SOLICITA DAR A CONOCER A LA ENTIDAD LA SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS EN LA ZONA DEL ACCESO DEL CAMPUS N° 02 DE LA U.N.S
Referencia:	a) OBRA: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CODIGO UNICO N°2473519 b) Contrato N°25-2024-SGLYCP-MDNCH c) Carta N°25-2024-R.CJC. B. II
Fecha:	Nuevo Chimbote, 12 de marzo del 2024

Fuente: Informe n.° 006-2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC de 12 de marzo de 2024.

Es así que, el contratista de obra el 12 de marzo de 2024 mediante carta n.° 32-2024-R.C./C.B.II, solicita a la supervisión, dar a conocer a la Entidad sobre la superposición de proyectos; posteriormente el 24 de mayo de 2024, es decir, ***74 días calendario*** después, el residente de obra anota el inicio de causal de la ampliación de plazo n.° 1 mediante asientos 191 y 192 del residente de obra, argumentando que hay una afectación a la ruta crítica.

Aunado a lo anterior, el 12 de junio de 2024 mediante carta n.° 106-2024-R.C./C.B.II, el contratista presenta un reiterativo respecto a superposición de proyectos en la zona de acceso al campus n.° 2 de la Universidad Nacional del Santa, los hechos advertidos se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
RESUMEN DE ACTUADOS HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2024

Ítem	Documento	Fecha	Elaborado por	Detalle
1	Carta n.° 32-2024-R.C./C.B.II	12/3/2024	Consorcio Boulevard II (Contratista)	Solicita a supervisión, dar a conocer a la Entidad sobre la superposición de proyectos
2	Carta n.° 017-2024-CSJ/RC/JCVS	13/03/2024	Consorcio Supervisor Jireh	Comunica a la Entidad respecto a la superposición de proyectos
3	Asientos n.°s 191 y 192 del cuaderno de obra digital	24/5/2024	Residente	Anota el inicio de causal de ampliación de plazo n.° 1 por afectación de la ruta crítica
4	Carta n.° 106-2024-R.C./C.B.II	12/6/2024	Consorcio Boulevard II (Contratista)	Se reitera solicitud a supervisión
5	Carta n.° 082-2024-CSJ/RC/JCVS	12/6/2024	Consorcio Supervisor Jireh	Se reitera la comunicación a la Entidad, respecto a la superposición de proyectos

Fuente Carta n.° 082-2024-CSJ/RC/JCVS de 12 de junio 2024 y cuaderno de obra digital.

En consecuencia, la Entidad según Resolución de Gerencia Municipal N° 0589-2024-MDNCH-GM, de 1 de julio de 2024, resuelve declarar procedente la ampliación de plazo n.° 1 por once (11) días calendario, motivado por la afectación a la ruta crítica en el periodo del 24 de mayo al 13 de junio de 2024.

Bajo el mismo contexto, el residente de obra mediante asiento 305 del cuaderno de obra digital, señala que la causal sigue abierta para la ampliación de plazo n.° 2, respecto de las ocurrencias por la superposición de proyectos en la zona de acceso al campus n.° 2 de la UNS, desde el 13

V°B°
Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

de junio hasta el 9 de julio de 2024 fecha en que se le notifico la solución a la problemática por la superposición de proyectos, el asiento de obra n.° 305 se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 6
ASIENTO 305 – RESIDENTE DE OBRA

Número de asiento: 305

Título AMPLIACION PARCIAL 02

Fecha y Hora 09/07/2024 21:25

Usuario: VALUIS CANCHACHI, JUAN CARLOS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: CON REFERENCIA AL ASIENTO N°235 DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024, DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SE DEJA CONSTANCIA QUE: CERRADO PARCIAL DE CAUSAL, CON LA FINALIDAD DE DAR ORIGEN A UNA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL 01.DE LOS CUALES MEDIANTE RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL 0589-2024-MDNCH-GM FECHA 01/07/2024 SE RESUELVE ARTICULO PRIMERO:DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION PARCIAL N°01 CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2473519 ,POR 11 DIAS CALENDARIOS,SIENDO SU NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO EL 28 DE OTUBRE DEL 2024.
EN LA QUE SEÑALA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE MAPLIACION DE PLAZO PARCIAL01,ESTA MOTIVAD POR LA CAUSAL ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, LA CUAL SE ORIGINO POR LA SUPERPOSICION DE PROYECTOS EN LA ZONA DEL ACCESO DEL CAMPUS N°02 DE LA UNVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
MEDIANTE CARTA N°099-2024-CSJ/RC/JCVC DE FECHA 09/07/2024 HORA 4:27PM DEL REPRSENTANTE COMUN JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL CONSORCIO SUPERVISOR JIREH ALCANZA PRONUNCIAMIENTO A PROUESTA DE SOLUCION SOBRE SUPERPOSICION DEL PROYECTOS Y/O INTERFERENCIAS EN LA ZONA DE CCESO ALCAMPUS N°02 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA AL CUAL SE ADJUNTA L CARTA N°1034-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/JBVL SUB GERENTE DE OBRA PUBLICAS Y EL OFICIO N°233-2024-UNS-R-RECTORA-UNS-DRA-AMERICA-ODAR
ROSARIO.PARA LO CUAL ESTA RESIDENCIA EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 198. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITARA LA AMPLIACION PARCIAL N°02 TODA VEZ QUE DESDE ASIENTO N°235 DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024, DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SE DEJA CONSTANCIA QUE: CERRADO PARCIAL DE CAUSAL HASTA LA FECHA 09/07/2024 QUE DA EL FINAL DE LA CIRCUNSTANCIA SE CUANTIFICARA DE ACUERDO A LOS CRONOGRAMAS APROBADOS POR LA ENTIDAD QUE PARTIDAS NO SE PUDIERON EJECUTAR POR CAUSAS AJENAS SIEMPRE QUE MODIFIQUEN LA RUTA CRITICA

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.

<u>Respecto a consulta sobre incremento en espesor de carpeta Asfáltica</u>

De la revisión realizada al expediente técnico de obra, se verifica que, el espesor de la carpeta asfáltica es de 2", tal como se establece en las láminas PV-01 y PV-11, del plano de pavimentación contenidas en el citado expediente técnico, como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 7
DETALLE TÍPICO DE PAVIMENTO FLEXIBLE

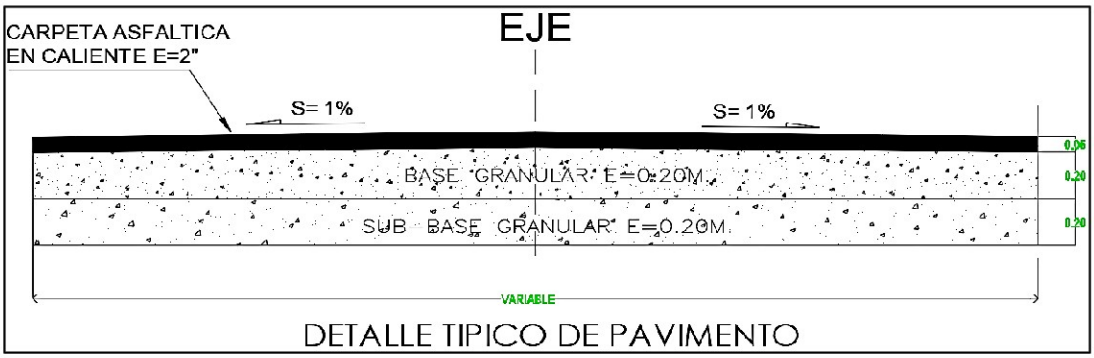

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.

Asimismo, se verifica que, en el estudio de mecánica de suelos contenido en el expediente técnico, se detalla únicamente los datos y resultados para el diseño de pavimento flexible, así como se muestra en el detalle siguiente:

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

IMAGEN N° 8
PROPUESTA DE DETALLE TIPICO DE PAVIMENTO FLEXIBLE
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

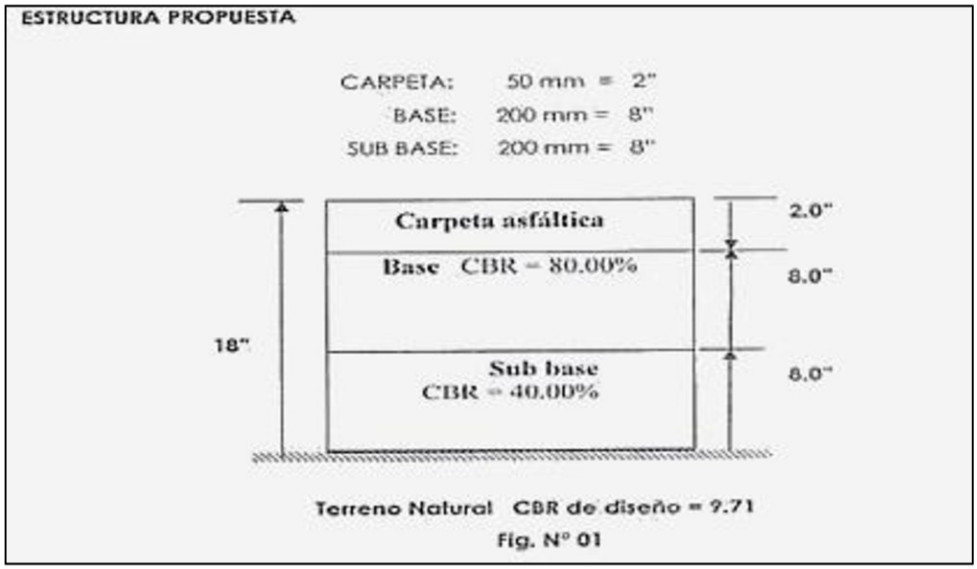

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.

Ahora bien, el 18 de abril de 2024, mediante asiento n.° 117, el residente de obra realiza la consulta sobre el cambio de espesor de la carpeta asfáltica a 2,5", basado en nuevos cálculos realizados.

Motivo por el cual, el mismo día, mediante carta n.° 070-2024-JCV-R, el residente alcanza a la supervisión, el informe n.° 032-2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC, el cual contiene los nuevos cálculos que justifican la consulta realizada.

Cabe mencionar que, en el informe técnico del residente de obra antes mencionado, detalla puntos a considerar para los nuevos cálculos del diseño de pavimento flexible propuesto, los cuales se detallan a continuación:

- El expediente técnico de obra contiene la memoria de cálculo del diseño de pavimento flexible, pero únicamente muestra los datos y resultados a considerar, tal como se detalla a continuación:

  "(…)
  El proyectista según el índice en su ítem 1.1. Aspectos Generales en punto 1.1.4. Memoria de Calculo, no adjunta memoria de cálculo para diseño de pavimento flexible.
  (…)
  Según se indica el diseño del pavimento es mediante "DISEÑO SISTEMA MULTICAPAS", como se indicó no se encuentra la memoria de cálculo usada para el diseño de Pavimento, únicamente muestra los datos y sus resultados como se indica.
  (…)"

- La Av. Central está considerada como una **vía primaria arterial**, lo que se corrobora, en el Plan de desarrollo urbano Chimbote – Nuevo Chimbote 2020-2030, tomo 2. Propuesta[2], tal como se muestra en la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

[2] Aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2020-MPS de 30 de setiembre de 2020.

IMAGEN N° 9
VÍAS ARTERIALES
PLAN DE DESARROLLO URBANO CHIMBOTE-NUEVO CHIMBOTE 2020-2030
TOMO 2. PROPUESTA

3.4.1.2 Vías arteriales

Son aquellas que también llevan apreciables volúmenes de tránsito entre áreas principales de generación y velocidades medias de circulación. A grandes distancias se requiere de la construcción de pasos a desnivel y/o intercambios que garanticen una mayor velocidad de circulación. Pueden desarrollarse intersecciones a nivel con otras vías arteriales y/o colectoras, no siendo conveniente que se encuentren conectadas a vías locales residenciales. El diseño de las intersecciones deberá considerar carriles adicionales para volteos que permitan aumentar capacidad de la vía.

Los peatones deben cruzar solamente en las intersecciones o en cruces semaforizados especialmente diseñados para el paso de peatones. Las vías arteriales son usadas por todos los tipos de tránsito vehicular, se admite un porcentaje reducido de vehículos pesados y para el transporte colectivo de pasajeros se permite el servicio con un tratamiento especial en vías exclusivas o carriles segregados y con paraderos e intercambios debidamente diseñados. De una manera general, las vías arteriales en la fase de planeamiento, deberán estar separadas entre 1 y 2 km una de otra

A fin de potenciar las vías arteriales dado que son las que atraviesan la ciudad, que permiten el tránsito vehicular, con media o alta fluidez, baja accesibilidad y relativa integración con el uso del suelo colindante. Estas vías deben ser integradas dentro del sistema de vías expresas y permitir una buena distribución y repartición del tráfico a las vías colectoras y locales. El estacionamiento y descarga de mercancías está prohibido. Siendo las siguientes:

- Av. Chinecas Tramo Av. La Marina (Meiggs) a Vía Evitamiento.
- Av. Central Tramo Av. La Marina (Meiggs) a Vía Evitamiento
- Av. Portuaria Tramo Av. La Marina (Meiggs) a Vía Evitamiento
- Av. Agraria Tramo Av. Chinecas a Av. Portuaria
- Av. Moquegua Tramo Av. Portuária a Av. Vivero
- Av. La Marina (Meiggs) tramo intercambio Vial Meiggs y Evitamiento hasta Av. Antúnez de Mayolo
- Av. Antúnez de Mayolo tramo La Marina (Meiggs) a Av. Vivero.
- Av. Pardo Tramo Av. Chineca a Av. Vivero.

Fuente: Plan de desarrollo urbano Chimbote – Nuevo Chimbote 2020-2030, tomo 2. Propuesta aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2020-MPS de 30 de setiembre de 2020.

- De acuerdo a la Norma Técnica de Edificaciones CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, para vías arteriales, los espesores de carpetas asfálticas en pavimentos flexibles deben ser mayores iguales a 70 mm, tal como se indica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE PAVIMENTOS

Elemento \ Tipo de Pavimento		Flexible	Rígido	Adoquines
Sub-rasante		95 % de compactación: Suelos Granulares - Proctor Modificado Suelos Cohesivos - Proctor Estándar		
		Espesor compactado: ≥ 250 mm – Vías locales y colectoras ≥ 300 mm – Vías arteriales y expresas		
Sub-base		CBR ≥ 40 %	CBR ≥ 30 %	
Base		CBR ≥ 80 %	N.A.*	CBR ≥ 80%
Imprimación/capa de apoyo		Penetración de la Imprimación ≥ 5 mm	N.A.*	Cama de arena fina, de espesor comprendido entre 25 y 40 mm.
Espesor de la capa de rodadura	Vías locales	≥ 50 mm	≥ 150 mm	≥ 60 mm
	Vías colectoras	≥ 60 mm		≥ 80 mm
	Vías arteriales	≥ 70 mm		NR**
	Vías expresas	≥ 80 mm	≥ 200 mm	NR**
Material		Concreto asfáltico ***	MR ≥ 34 Kg/cm^2 (3,4 MPa)	f'_c ≥ 380 Kg/cm^2 (38 MPa)

Fuente: Norma Técnica de Edificaciones CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Resolución Ministerial n.° 355-2018-VIVIENDA de 7 de diciembre de 2018.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

En consecuencia, el citado informe del residente de obra, presenta una estructura de diseño final para pavimento flexible, en el cual concluye, que el espesor de carpeta asfáltica a considerar debería ser de 2,5".

Es así que, el 22 de abril de 2024, mediante carta n.° 018-2024-CSJ/SO/JCVS, la supervisión remite a la Entidad, la consulta sobre la propuesta técnica para la modificación del espesor de la carpeta asfáltica de 2" a 2,5".

Por ello, el 6 de mayo de 2024, la Entidad absuelve la consulta referente al espesor de la carpeta asfáltica, en la cual el consultor proyectista ratifica el espesor de 2" para la carpeta asfáltica, detallando que la **Av. Central no es una vía arterial**, dado que la I etapa representa una vía local, por ende, no es considerada en su totalidad vía arterial.

Los actuados realizados hasta la absolución de la consulta, se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
ACTUADOS REALIZADOS HASTA LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA – MODIFICACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA

Ítem	Documento	Fecha	Elaborado por	Detalle
1	Asiento n.° 117 del cuaderno de obra digital	18/4/2024	Residente	Remite consulta a supervisión
2	Asiento n.° 119 del cuaderno de obra digital	18/4/2024	Supervisor	Indica que la consulta requiere la opinión del proyectista, se remitirá a la Entidad
3	Carta n.° 018-2024-CSJ/SO/JCVS	22/4/2024	Consorcio Supervisor Jireh	Remite a la Entidad la consulta
4	Carta n.° 630-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP	6/5/2024	Entidad	Remite a supervisión el pronunciamiento del proyectista
5	Carta n.° 056-2024-CSJ/RC/JVC	8/5/2024	Supervisor	Remite al contratista el pronunciamiento del proyectista

Fuente: Carta n.° 056-2024-CSJ/RC/JVC de 8 de mayo de 2024 y cuaderno de obra digital.

Sin embargo, el **27 de junio de 2024**, mediante carta n.° 092-2024-CSJ/RC/JCVS, la supervisión remite al contratista, el pronunciamiento del sub Gerente de Obras Públicas en base al informe brindado por sub Gerente de Planeamiento Urbano, Inmobiliaria y Catastro[3], en el que indica que, la **Av. Central sería una vía arterial y colectora**, por lo que se solicita a la supervisión de obra, indicar si, para el diseño de pavimento flexible se ha considerado la Av. Central como vía arterial y colectora, de no ser el caso, se solicita realizar la verificación del diseño de la estructura de pavimento flexible, para así cumplir con los espesores mínimos y consideraciones técnicas señaladas.

En consecuencia, el 27 de junio de 2024, mediante asiento n.° 271, el residente anota que, en base a lo antes indicado por los funcionarios de la Entidad, el residente anota su inicio causal de ampliación de plazo n.° 3, pues deberá detener la ejecución de las partidas siguientes: barrido de base para imprimación, imprimación asfáltica y carpeta asfáltica en caliente e=2", dicho atraso y/o paralización afectaría la ruta crítica en partidas antes nombradas.

Por ello, el mismo día, con asiento n.° 272, el residente comunica al supervisor, que la verificación del diseño de la estructura del pavimento flexible implica realizar trabajos de campo como la clasificación de suelos, ensayos CBR, asimismo refiere que la realización de estos trabajos implicaría un plazo de 10 días calendarios, lo cual conllevaría a una ampliación de plazo hasta que la Entidad se pronuncie y se dé el final de la circunstancia.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

[3] Informe n.° 258-2024-EOC-SGPUIC-GEDUR-MDNCH de 26 de junio de 2024.

Ahora bien, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 197. Causales de ampliación de plazo, establece las causales en las que el contratista puede solicitar una ampliación de plazo, siempre que modifiquen la ruta crítica, siendo una de estas, los **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**.

Cabe mencionar, que esta contradicción por parte de funcionarios de la Entidad, ha motivado la no ejecución de partidas contractuales, las cuales estarían afectando la ruta crítica programada, asimismo, ha generado la solicitud del residente por 10 días, a fin de verificar el diseño de la estructura de pavimento flexible, siendo que, a la fecha, no existe respuesta de la Entidad.

Por lo tanto, ambas situaciones planteadas, otorgarían al contratista, el derecho de generar posibles ampliaciones de plazo, por causas no atribuibles a este, por ende, el reconocimiento de mayores costos asociados a la obra.

Es necesario mencionar que, la Entidad no toma especial cautela para cumplir con los plazos necesarios respecto de evaluación, revisión y aprobación de los adicionales de obra, entre otros, y que además no establecen los mecanismos de control necesarios para una adecuada administración de la ejecución de la Obra; asimismo, no estarían cautelando acorde al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece entre otros: "(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."; asimismo, tampoco cautelaría el numeral 3.1. de las Normas de Control Interno que señala entre otros: "(…) La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.".

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 30 de enero de 2019**

  "(…)
  Artículo 9. responsabilidades esenciales
  9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
  De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan (…)."

- **Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, publicado el 27 de mayo de 2003**

  "**ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES**
  Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.
  El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.
  Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"(…)
Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(…)
Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
(…)".

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, demostraría que la entidad no estaría resolviendo oportunamente solicitudes de adicionales de obra y otras ocurrencias, según la normativa de contrataciones, lo que generaría ampliaciones de plazo por ende mayores gastos generales y el uso ineficiente de los recursos del estado.

3. ENTIDAD NO CAUTELA LA DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO EN SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, POSIBILITANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS, PARALIZACIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES, QUE PONDRÍA EN RIESGO EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

a) Condición

Durante la visita de inspección física realizada a la obra el 16 de julio de 2024, contando con la presencia del personal clave del contratista y supervisión, según consta en acta n.° 073-2024-MDNCH-OCI/3948, se evidenció durante la ejecución de la obra, la interferencia del restaurante "El Pez Gordo" ubicado en el Tramo II entre la Av. F y la calle 9, condición que podría generar paralización de obra, ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales.

- **<u>De la formulación y aprobación del Proyecto de Inversión</u>**

De manera preliminar, se realizó el seguimiento en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se evidenció que la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote registró el 16 de diciembre de 2019, mediante el formato n.° 07-A (Registro de Proyecto de Inversión) el proyecto denominado: "Creación del boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash- I etapa", cuyo objetivo central es contar con *adecuadas condiciones para la prestación del servicio de esparcimiento*

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

y recreación en la Av. Central tramo entre Av, La Marina y Av. Agraria, del distrito de Nuevo Chimbote.

Sin embargo, de la revisión realizada al formato n.° 07-A (Registro de Proyecto de Inversiones), se advirtió que no se registró el acta de libre disponibilidad de terreno.

Posteriormente, el 10 de setiembre de 2020, se registró del formato n.° 08-A (Registros en la Fase de Ejecución), y el 6 de diciembre de 2021, se anexa el acta de libre disponibilidad del terreno, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 10
FORMATO N° 08-A – ADJUNTO EL ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

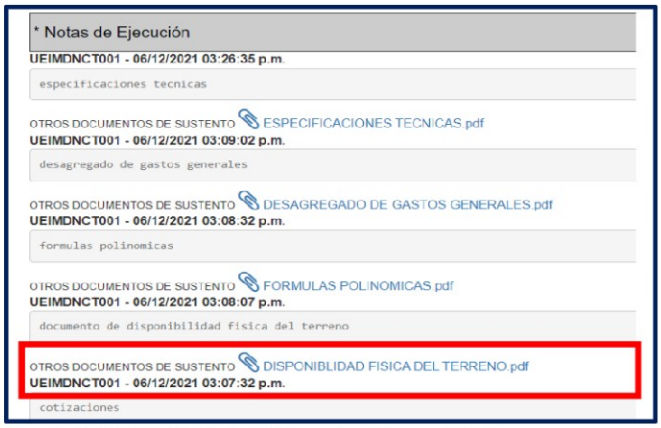

Fuente: Portal Web Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Ahora bien, en referencia al documento adjuntado con la etiqueta de disponibilidad física del terreno, se advierte que el referido documento, no tiene fecha y hora exacta en la que se elaboró, además es un documento de compromiso previo que no otorga poder legal para disponer sobre el terreno en mención, además, para el ordenamiento jurídico exige otras formalidades para que este sea efectivo, el documento descrito se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 11
ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO ADJUNTA AL FORMATO N° 08-A

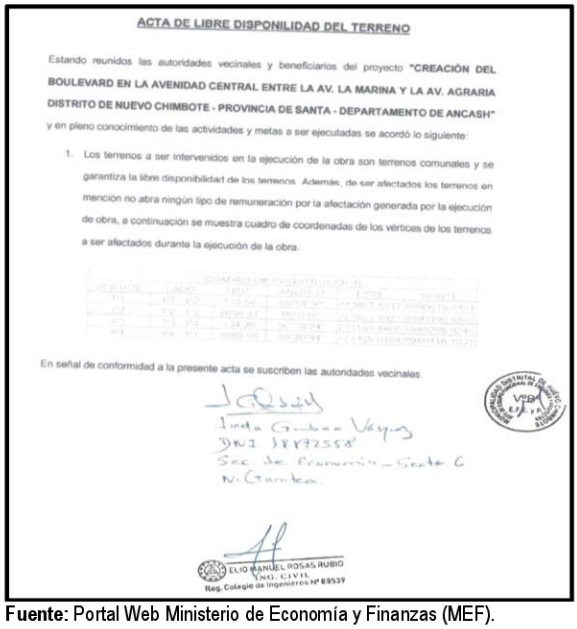

ACTA DE LIBRE DISPONILIDAD DEL TERRENO

Estando reunidos las autoridades vecinales y beneficiarios del proyecto **"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDAD CENTRAL ENTRE LA AV. LA MARINA Y LA AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** y en pleno conocimiento de las actividades y metas a ser ejecutadas se acordó lo siguiente:

1. Los terrenos a ser intervenidos en la ejecución de la obra son terrenos comunales y se garantiza la libre disponibilidad de los terrenos. Además, de ser afectados los terrenos en mención no abra ningún tipo de remuneración por la afectación generada por la ejecución de obra, a continuación se muestra cuadro de coordenadas de los vértices de los terrenos a ser afectados durante la ejecución de la obra.

En señal de conformidad a la presente acta se suscriben las autoridades vecinales.

ELIO MANUEL ROSAS RUBIO
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros Nº 89539

Fuente: Portal Web Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Al respecto, la comisión de control advierte que, la ausencia de documentación legal y formal de la disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra, no habría sido advertido por la Entidad durante la etapa de pre inversión antes de la declaratoria de viabilidad en la fase de formulación y evaluación del proyecto, a pesar que el numeral 24.9 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF-63.01, establece lo siguiente:

> *"Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión,* ***la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efecto de garantizar su ejecución****."*

- **<u>Respecto a la aprobación del Expediente Técnico</u>**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 379-2023/GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023, la Entidad, aprobó el expediente del proyecto: "Creación del boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash - I etapa", con un costo total de obra de S/18 228 170,76 y plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

En así que, de la revisión del expediente técnico aprobado por la Entidad, se identificó que, en el rubro ***"Planos de ejecución de obra"*** se adjuntó el Plano SA – 01, SA – 02 y SA – 03, en los cuales se advierte que entre las progresivas 1+560 y 1+580, no se ha encontrado ningún registro de interferencia del restaurante "El Pez Gordo", tal como se evidencia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 12
PLANO DE SITUACION ACTUAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

Fuente: Portal Web Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) – Expediente técnico de contratación.
Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a ello, se identificó que, en el rubro ***"Documentos de disponibilidad física del terreno"*** se adjuntó el documento "Razón", el cual se advierte que no correspondería a la libre disponibilidad física del terreno, siendo un documento incorrecto, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

IMAGEN N° 13
RAZON DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

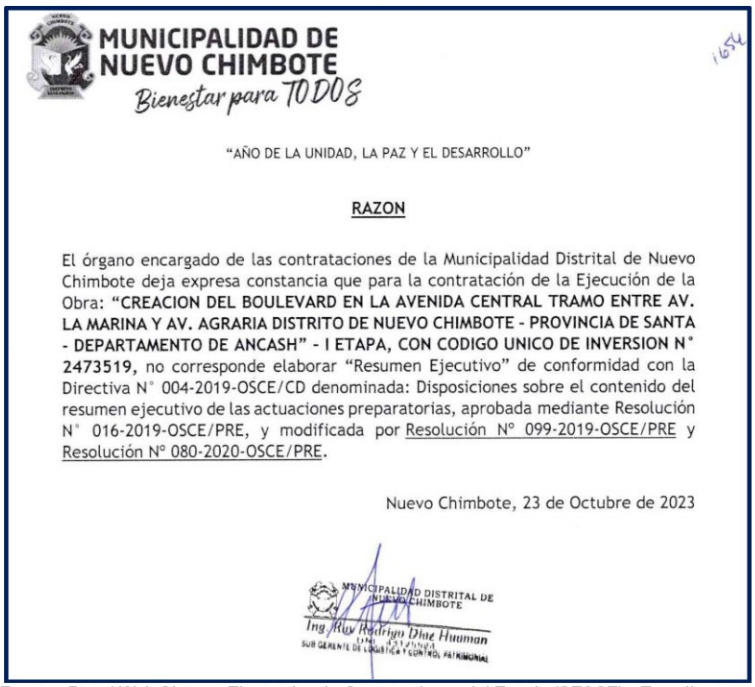

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RAZON

El órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote deja expresa constancia que para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2473519,** no corresponde elaborar "Resumen Ejecutivo" de conformidad con la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD denominada: Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, aprobada mediante Resolución N° 016-2019-OSCE/PRE, y modificada por Resolución N° 099-2019-OSCE/PRE y Resolución N° 080-2020-OSCE/PRE.

Nuevo Chimbote, 23 de Octubre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Ing. Ruy Rodrigo Díaz Huaman
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

Fuente: Portal Web Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) - Expediente técnico de contratación

En ese sentido, el numeral 32.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[4] señala que la UEI[5], antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe **verificar que se cuente con la disponibilidad física del predio o terreno;** sin embargo, el documento advertido en el expediente técnico no correspondería a la libre disponibilidad del terreno; es decir, no se cuenta con documento que le autorice para que se pueda intervenir en dicho terreno. Por tanto, es importante precisar que, el referido expediente técnico del proyecto, es el documento fundamental del requerimiento del área usaría para la ejecución de la obra, y para efectuar las etapas de actuaciones preparatorias, donde se efectúa la elaboración de las bases estándar, y posteriormente dar el inicio de convocatoria del procedimiento de selección.

- **Del inicio de la ejecución de la obra**

Los representantes de la Entidad, y del CONSORCIO BOULEVARD II, firmaron el acta de entrega de terreno[6] el 6 de febrero de 2024, sin contar con el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, siendo ésta una de las condiciones requeridas para iniciar con la ejecución de una obra, con el objetivo de evitar interferencias como la encontrada en la progresiva 1+560 donde se ubica el restaurante "El Pez Gordo", el acta de entrega de terreno se muestra en la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

[4] Aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF-63.01, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF-63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.
[5] Unidad Ejecutora de la Inversión, que en este caso recae en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
[6] Entrega de terreno de la obra: "Creación del boulevard en la avenida Central tramo entre la av. La Marina y av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash- I etapa", de la valorización n.° 1, ingresado mediante oficio n.° 10-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de 10 de abril de 2024.

IMAGEN N° 14
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

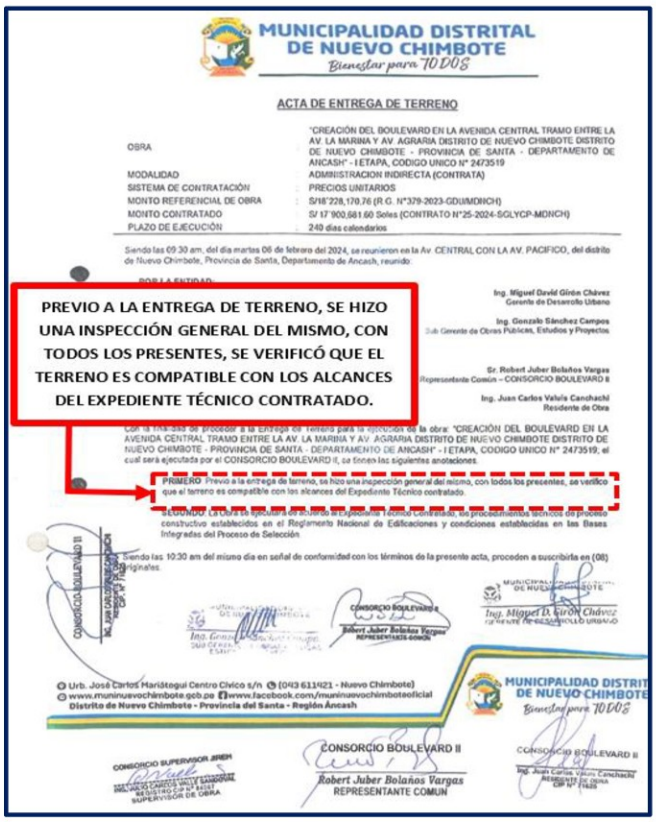

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA	"CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CODIGO UNICO N° 2473519
MODALIDAD	ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS
MONTO REFERENCIAL DE OBRA	S/18'228,170.76 (R.G. N°379-2023-GDU/MDNCH)
MONTO CONTRATADO	S/ 17'900,681.60 Soles (CONTRATO N°25-2024-SGLYCP-MDNCH)
PLAZO DE EJECUCIÓN	240 días calendarios

Siendo las 09:30 am. del día martes 06 de febrero del 2024, se reunieron en la Av. CENTRAL CON LA AV. PACIFICO, del distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Áncash, reunido:

POR LA ENTIDAD:

Ing. Miguel David Girón Chávez
Gerente de Desarrollo Urbano

Ing. Gonzalo Sánchez Campos
Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos

Sr. Robert Juber Bolaños Vargas
Representante Común – CONSORCIO BOULEVARD II

Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
Residente de Obra

PREVIO A LA ENTREGA DE TERRENO, SE HIZO UNA INSPECCIÓN GENERAL DEL MISMO, CON TODOS LOS PRESENTES, SE VERIFICÓ QUE EL TERRENO ES COMPATIBLE CON LOS ALCANCES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRATADO.

Con la finalidad de proceder a la Entrega de Terreno para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CODIGO UNICO N° 2473519, el cual será ejecutada por el CONSORCIO BOULEVARD II, se tienen las siguientes anotaciones.

PRIMERO: Previo a la entrega de terreno, se hizo una inspección general del mismo, con todos los presentes, se verificó que el terreno es compatible con los alcances del Expediente Técnico contratado.

SEGUNDO: La Obra se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico Contratado, los procedimientos técnicos de proceso constructivo establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y condiciones establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección.

Siendo las 10:30 am del mismo día en señal de conformidad con los términos de la presente acta, proceden a suscribirla en (08) originales.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

CONSORCIO BOULEVARD II
Robert Juber Bolaños Vargas
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Oficio n.° 10-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de 10 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Además, el representante común del CONSORCIO BOULEVARD II, el ***18 de marzo de 2024***, mediante carta n.° 037-2024-R.C./C.B.II, remite el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra elaborado por el contratista, a la entidad, en el referido informe el contratista advierte sobre la posible interferencia a la ejecución de la obra, la cual sería el restaurante "El Pez Gordo", señalando además que está pendiente el desalojo del dueño del local, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 15
SE EVIDENCIA LA INTERFERENCIA DEL RESTAURANTE "EL PEZ GORDO"

V. POSIBLES INTERFRENCIAS EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN EJECUCION

1. **DEMOLICION DE MUROS DE ALBAÑILERIA:** esta pendiente el desalojo del dueño del Local **"PEZ GORDO"**, ubicado según plano de estructuras existentes entre la AV F y la Calle 9, como se obsrva en croquis de plano.

Fuente: Carta n.° 037-2024-R.C./C.B.II de 18 de marzo de 2024

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Aunado a lo anterior, el 3 de junio de 2024, mediante asiento n.° 219, el supervisor informa a su representada el cumplimiento de sus funciones dando a conocer a la Municipalidad Nuevo Chimbote las interferencias presentadas, con la finalidad de que la Entidad proceda a notificar al restaurante "El Pez Gordo" para que se tomen las acciones pertinentes correspondientes a la liberación del tramo.

Ahora bien, de la visita de inspección física de obra el 16 de julio de 2024, como costa en acta n.° 076-2024-MDNCH-OCI/3948, la comisión de control evidencio que la interferencia en el carril derecho de la Av. Central en la progresiva 1+560 aún persiste, y que a la fecha del cierre del presente informe, la interferencia advertida estaría afectado la ruta crítica y el desarrollo de la ejecución de la obra, la interferencia advertida se muestra en la toma fotográfica siguiente:

TOMA FOTOGRAFICA N° 5
SE EVIDENCIA LA INTERFERENCIA DEL RESTAURANTE "EL PEZ GORDO"

Fuente: Visita de inspección física de obra, el 19 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, debe indicarse que es importante, que la Entidad cuente con la disponibilidad física del terreno, el cual deberá estar en el expediente técnico aprobado; caso contrario posibilitaría la paralización de obra, ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales variables, situación que pondría en riesgo el uso inadecuado de los recursos públicos.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(…)
TÍTULO II
(…)
CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
32. Contrato
32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección. (…)"

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF-63.01**

"(...)
CAPITULO III
(...)
SUBCAPITULO II
PROCESO DE FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION
Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión
(...)
24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efecto de garantizar su ejecución. (…)
(...)
CAPITULO V
(...)
SUBCAPITULO I
DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCION DE INVERSIONES
(...)
Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (…)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo (DS) n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; modificado con DS n.° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; modificado con DS n.° 168-2020-EF, vigente desde el 1 de julio de 2020; modificado con DS n.° 250-2020-EF vigente desde el 5 de setiembre de 2020; y modificado con DS n.° 162-2021-EF, vigente desde el 6 de julio de 2021.**

"TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
(...)
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION
(…)
Artículo 32. Valor Estimado
"(…)
32.5 En caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección. (…)"
(...)
Artículo 41. Requisitos para convocar
(...)

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

41.2 Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146. (…)

(…)

CAPÍTULO VI

OBRAS

(…)

Artículo 176. Inicio del Plazo de ejecución de la obra

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. (…)".

(…)

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(…)

CAPÍTULO I

DEL CONTRATO

(…)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

(…)

146.2 La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista."

(…)"

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

c) Consecuencia

La situación antes descrita, demuestra que no habria disponibilidad de terreno total, a la suscripción del contrato para la ejecución de la obra, y esto podría generar ampliaciones de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales o paralización de la obra, situación que pone en riesgo el adecuado uso de los recursos del estado.

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

4. SE EVIDENCIÓ DESGASTE DE LA BASE DEL PAVIMENTO, SITUACIÓN QUE GENERA REHACER UN PROCESO CONSTRUCTIVO PARA LOGRAR SU NIVEL ESTABLECIDO, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA CALIDAD DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO

a) Condición:

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Durante la visita de inspección física realizada a la obra el 17 de julio de 2024, contando con la presencia del personal clave del contratista y supervisión, según consta en acta n.° 076-2024-MDNCH-OCI/3948, se evidencio un desgaste en la capa de base de pavimento en el carril

derecho de la Av. Central entre las progresivas 2+570 hasta 2+600, es de precisar que, los referidos trabajos corresponden a la partida **01.01.04.01.04 BASE DE AFIRMADO E= 0.20 M**, y que la altura de la capa de base es de 20 cm, sin embargo, en 5 puntos de muestreo se encontraron diferencias, el proceso de medición en puntos de muestreo y resultados obtenidos se muestran a continuación:

TOMA FOTOGRÁFICA N° 6
VERIFICACIÓN DE NIVELES DE BASE DE PAVIMENTO

Fuente: Acta de n.° 076-2024-MDNCH-OCI/3948 de 16 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

TOMA FOTOGRÁFICA N° 7
VERIFICACIÓN DE DESGASTE DE BASE DE PAVIMENTO

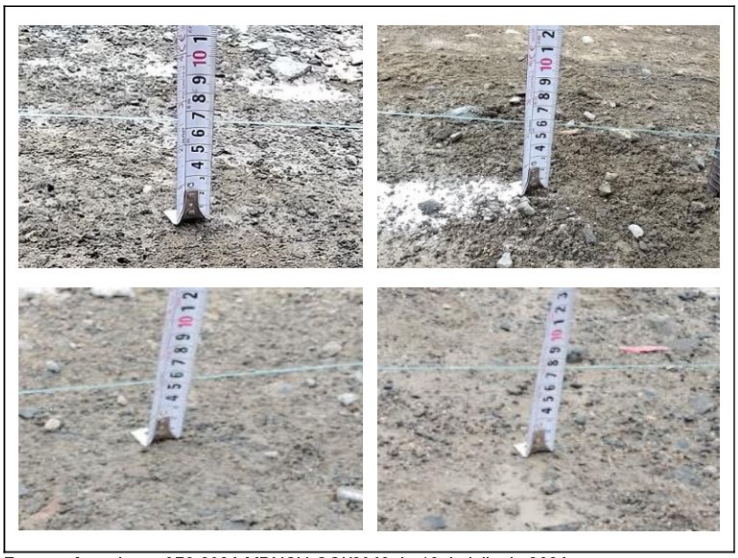

Fuente: Acta de n.° 076-2024-MDNCH-OCI/3948 de 16 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

CUADRO N° 15
CUANTIFICACIÓN DE DESGASTE EN BASE DE PAVIMENTO

Puntos de muestreo	Altura real incluyendo carpeta asfáltica de 5 cm	altura de carpeta asfáltica (cm)	Desgaste de capa de base de pavimento (cm)
Punto 1	5,5	5	**0,5**
Punto 2	6,5	5	**1,5**
Punto 3	6.5	5	**1,5**
Punto 4	6,8	5	**1,8**
Punto 5	7,5	5	**2,5**

Fuente: Acta de n.° 076-2024-MDNCH-OCI/3948 de 16 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, los planos del expediente técnico aprobado establecen que la capa de base de pavimento debe tener 0.20 m de altura, tal como lo muestra la lámina PV-10 plano de pavimentación, el cual se muestra a continuación:

IMAGEN N° 16
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

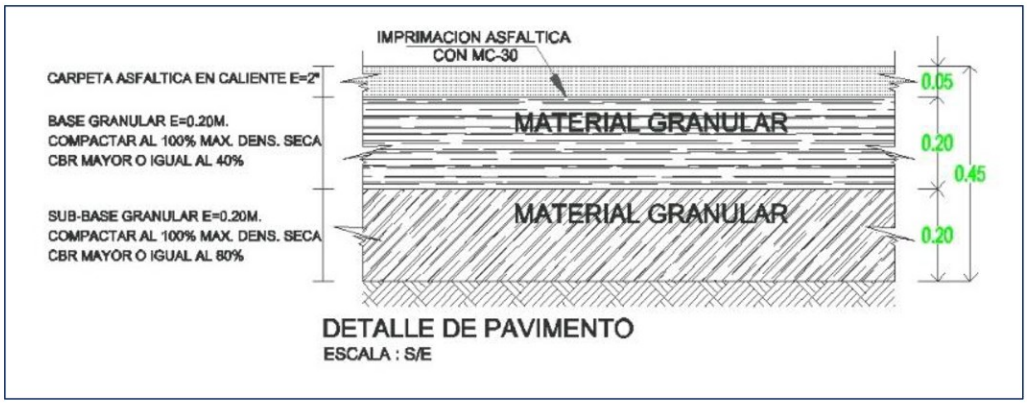

Fuente: Portal Web Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) – Expediente técnico de contratación.
Elaborado por: Comisión de control.

En relación a lo anterior, se advierte que al contrastar los 5 puntos de muestreo indicados en el cuadro n,° 17, con el espesor de la base del pavimento mostrada en la imagen n° 18, se evidencia que en el punto 1, la base tiene una altura de 19.5 cm, pero en el punto 5, la base tiene 17.5 cm de altura, por lo tanto, la altura de la base del pavimento no cumpliría con lo establecido en los planos del expediente técnico aprobado, esta condición genera el riesgo de que la base del pavimento, el cual está conformado con material de préstamo, sea removido parcialmente o escarificado, y se repita el proceso de compactación no obstante, este proceso motivaría que el material a colocar luego de la escarificación no sea el mismo, debido a que el material escarificado ya este contaminado, además, ya no estaría en condiciones de compactar al 100 % del Proctor modificado, toda vez que, dicho material ya habría alcanzado su número estructural[7] y podría estar en condición de fatiga.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

[7] **Numero Estructural:** Es un número adimensional abstracto que expresa la resistencia estructural de un pavimento, requerida para un número de combinaciones de soporte del suelo (MR), ESALs, ΔPSI, y mi. El SN requerido puede ser convertido a espesores reales de carpeta de rodadura base y sub-base, por medio de coeficientes de capa apropiados que representan la resistencia relativa de los materiales de construcción, según C.E. 010 Pavimentos Urbanos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-VIVIENDA, el 13 de enero de 2010.

Aunado a lo anterior, las especificaciones técnicas del proyecto de la partida 01.01.04.01.04 BASE DE AFIRMADO E=0.20M, detalla lo siguiente:

> *"(…) Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de base granular en una capa, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto u ordenados por el supervisor*
> ***La base granular es un elemento básico estructural que cumple las siguientes** funciones:*
>
> *a) Ser resistente y distribuir adecuadamente las presiones solicitantes*
> *b) Servir de dren para eliminar rápidamente el agua preveniente de la carpeta e interrumpir la sección del agua que proviene de niveles interiores. (…)" (lo resaltado y subrayado, es nuestro)*

Ahora bien, los términos de referencia contenido en las bases para el proceso de selección Licitación Pública n.° 011-2023-MDNCH/CS de 21 de diciembre de 2023, establece en el punto 1. EJECUCION DE LA OBRA, en el ítem OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, en el que señala lo siguiente:

> ***"(…) El contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demanda su sustitución (…)"*** (lo resaltado es nuestro).

Asimismo, el Reglamento Nacional de Edificaciones, en su norma de Calidad de la Construcción y su normativa de Derechos y Responsabilidades, establece de manera muy precisa que la calidad de la construcción idéntica a las características de diseño y de ejecución, son criticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de los componentes del proyecto y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución y responsabiliza al constructor por las fallas, errores o defectos de construcción, incluyendo las ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos, de igual manera establece que la supervisión debe velar por el cumplimiento de la calidad.

b) Criterio:

- **Norma GE.030 Calidad de la Construcción, contenida en El Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo del 2006, y sus modificatorias.**

> **"(…)**
> **CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**
> **Artículo 1.-**
> El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.
> **(…)**

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Artículo 9.-
El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto".
(...)
Artículo 26.-
El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.
(...)".

- **Términos de referencia de las bases integradas de Licitación Pública n° 011-2023-MDNCH/CS-primera convocatoria para la contratación de la ejecución de obras, aprobado mediante Directiva n° 001-2019-OSCE/CD.**

"3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
(...)
q) OTRAS CONSIDERACIONES
(...)
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
(...)
OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
(...)
El contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demanda su sustitución.
(...)"

- **Especificaciones técnicas del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.**

"(...)
01.01.04 MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.01.04.01 EXCAVACIONES
(...)
01.01.04.01.04 BASE DE AFIRMADO E=0.20 M
DEFINICIÓN
A. Descripción
Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación y compactación de material de base granular en una capa, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto y ordenados por el Supervisor.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

La base granula es un elemento básico estructural que cumple las siguientes funciones:
a) Ser resistente y distribuir adecuadamente las presiones solicitantes.
b) Servir de dren para eliminar rápidamente el agua proveniente de la carpeta o interrumpir la sección del agua que proviene de niveles interiores.
(...)"

- **Plano de pavimentación del expediente técnico de obra, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n°379-2023/GDU/MDNCH de fecha 24 de julio de 2023.**

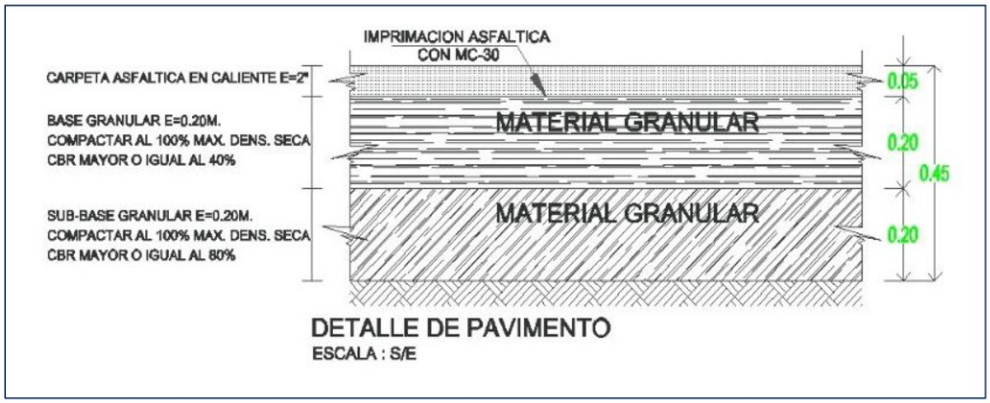

c) Consecuencia

El desgaste de la base de la estructura de pavimento, generaría rehacer procesos que podría contaminar el material y afectar su calidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del control concurrente al Hito de Control n.° 2 – Ejecución contractual de la obra al 17 de julio de 2024, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición, y se adjunta al final del presente informe, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.° 2**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 2 – Ejecución contractual de la obra al 17 de julio de 2024, se ha advertido 4 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Creación del boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash - I etapa", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente informe de Hito de Control, el cual contiene (4) cuatro situaciones adversas identificadas como resultado del control concurrente al Hito de Control n.° 2 – Ejecución contractual de la obra al 17 de julio de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nuevo Chimbote, 1 de agosto de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 16:38:42 -05:00

Luis Miguel Salazar Checa
Supervisor
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 16:21:26 -05:00

Erick Aponte López
Jefe de Comisión
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 17:16:53 -05:00

Mirian Noemi Rodríguez Vigo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **FUNCIONARIOS LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, REALICE EL RELLENO EN MUROS DE CONTENCIÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

N°	Documento
1	Acta n.° 076-2024-MDNCH-OCI/3948 de 17 de julio de 2024.
2	Carta n.° 116-2024-R.C./C.B.II, de 22 de junio de 2024.
3	Estudio de mecánica de suelos contenido en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.
4	Informe n.° 008-2024/CSJ/EABR/EC de 24 de junio de 2024.
5	Carta n.° 033-2024-CSJ/SO/JCVS de 24 de junio de 2024.
6	Carta n.° 046-2024-RSML/CO de 2 de julio de 2024.
7	Resolución Gerencial N° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2024.

2. **LA ENTIDAD NO VIENE RESOLVIENDO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE SOLICITUDES DE ADICIONALES Y OTRAS CONSULTAS U OCURRENCIAS GENERADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, POR ENDE, USO INEFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO**

N°	Documento
1	Asiento n.° 142 de cuaderno de obra digital de 29 de abril de 2024.
2	Asiento n.° 147 de cuaderno de obra digital de 30 de abril de 2024.
3	Carta n.° 052-2024-CSJ/RC/JCVS de 3 de mayo de 2024.
4	Carta n.° 082-2024-R.C/C.B de 14 de mayo 2024.
5	Carta n.° 064-2024-CSJ/RC/ JCVS de 24 de mayo de 2024.
6	Asiento n.° 275 de cuaderno de obra digital de 28 de junio de 2024.
7	Resolución de Gerencia Municipal n.° 0590-2024-MDNCH-GM de 1 de julio de 2024.
8	Asiento n.° 311 de cuaderno de obra digital de 11 de julio de 2024.
9	Lamina A-09 del plano general proyectado del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.
10	Lámina A-10 del plano general proyectado del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.
11	Informe n.° 006-2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC de 12 de marzo de 2024.
12	Carta n.° 32-2024-R.C./C.B.II de 12 de marzo de 2024.
13	Carta n.° 017-2024-CSJ/RC/JCVS de 13 de marzo de 2024.
14	Asiento n.° 191 del cuaderno de obra digital de 24 de mayo de 2024.
15	Asiento n.° 192 del cuaderno de obra digital de 24 de mayo de 2024.
16	Carta n.° 106-2024-R.C./C.B.II de 12 de junio de 2024.
17	Carta n.° 082-2024-CSJ/RC/JCVS de 12 de junio de 2024.
18	Acta n.° 042-2024-MDNCH-OCI/3948 de 22 de abril de 2024.
19	Asiento n.° 235 del cuaderno de obra digital de 13 de junio de 2024.
20	Carta n.° 109-2024-R.C/C.BII 17 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

21	Carta n.° 087-2024-CSJ/RC/JCVS 21 de junio de 2024.
22	Resolución de Gerencia Municipal n.°0589-2024-MDNCH-GM de 1 de julio 2024.
23	Oficio n.° 0233-2024-UNS-R de 4 de julio de 2024.
24	Carta n.° 1034-2024-MDNCH-GEIN-SGOP/JBVL de 9 de julio de 2024.
25	Carta n.° 099-2024-CSJ/RC/JCVS de 9 de julio de 2024.
26	Asiento n.° 305 del cuaderno de obra digital de 9 de julio de 2024.
27	Contrato n° 25-2024 SGLYCP-MDNCH de 26 de enero de 2024.
28	PV-01 y PV-11 del plano de pavimentación contenido en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.
29	Estudio de mecánica de suelos contenido en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.
30	Asiento n.° 117 del cuaderno de obra digital de 18 de abril de 2024.
31	Asiento n.° 119 del cuaderno de obra digital de 18 de abril de 2024.
32	Carta n.° 070-2024-JCV-R de 18 de abril de 2024.
33	Informe n.° 032-2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC de 18 de abril de 2024.
34	Plan de desarrollo urbano Chimbote – Nuevo Chimbote 2020-2030, tomo 2.Propuesta aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2020-MPS de 30 de setiembre de 2020.
35	Carta n.° 018-2024-CSJ/SO/JCVS de 22 de abril de 2024.
36	Carta n.° 630-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de 8 de mayo de 2024.
37	Carta n.° 056-2024-CSJ/RC/JVC de 8 de mayo de 2024.
38	Carta n.° 092-2024-CSJ/RC/JCVS de 27 de junio de 2024
39	Informe n.° 258-2024-EOC-SGPUIC-GEDUR-MDNCH de 26 de junio de 2024.
40	Asiento n.° 271 del cuaderno de obra digital 27 de junio de 2024.
41	Asiento n.° 272 del cuaderno de obra digital 27 de junio de 2024.

3. ENTIDAD NO CAUTELA LA DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO EN SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, POSIBILITANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS, PARALIZACIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES, QUE PONDRÍA EN RIESGO EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

N°	Documento
1	Acta n.° 073-2024-MDNCH-OCI/3948 de 16 de julio de 2024.
2	Formato n.° 07-A (Registro de Proyecto de Inversiones) con viabilidad el 19 de diciembre de 2019.
3	Formato n.° 08-A (Registros en la Fase de Ejecución) anexado el 6 de diciembre de 2021.
4	Acta de libre disponibilidad de terreno anexado en el portal Web Ministerio de Economía y finanzas el 6 de diciembre de 2021.
5	Resolución de Gerencia Municipal n.° 379-2023/GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.
6	Plano SA – 01, SA – 02 y SA – 03 del plano de situación actual contenido en el expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.
7	Razón del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 379-2023-GDU/MDNCH de 24 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

8	Acta de entrega de terreno de 6 de febrero de 2024.
9	Oficio n.° 10-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de 10 de abril de 2024.
10	Carta n.° 037-2024-R.C./C.B. II de 18 de marzo de 2024.
11	Asiento de cuaderno de obra digital n.° 219 de 3 de junio de 2024
12	Acta n.° 076-2024-MDNCH-OCI/3948 de 16 de julio de 2024.

4. ENTIDAD SE EVIDENCIÓ DESGASTE DE LA BASE DEL PAVIMENTO, SITUACIÓN QUE GENERA REHACER UN PROCESO CONSTRUCTIVO PARA LOGRAR SU NIVEL ESTABLECIDO, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA CALIDAD DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO

N°	Documento
1	Acta n.° 076-2024-MDNCH-OCI/3948 de 16 de julio de 2024.

Firmado digitalmente por
APONTE LOPEZ Erick FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por
SALAZAR CHECA Luis Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ VIGO Mirian
Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA N° 076-2024-MDNCH-OCI/3948
DE INSPECCIÓN FÍSICA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH - I ETAPA"."

En la ciudad de Nuevo Chimbote, siendo las 11.20 horas, del 16 de julio de 2024, se constituye personal de la Contraloría General de la República del Perú; con el objeto de efectuar la inspección física de la obra: ***"Creación del Boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash - I etapa***", con la finalidad de advertir los hechos registrados, durante la ejecución de la obra.

Personal de Contraloría General de la República del Perú
Órgano de Control Institucional - Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

Nombres y Apellidos	Cargo	CÓDIGO
Erick Aponte López	Auditor	20821

Personal de empresa contratista – CONSORCIO BOULEVARD II:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	CIP
1	Juan Carlos Valuis Canchachi	Residente de obra	71625

Personal de supervisión – CONSORCIO SUPERVISOR JIREH:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	CIP
1	Julio Carlos Valle Sandoval	Supervisor de obra	84087

Para el recorrido durante la inspección física de la obra, se toma en cuenta el contrato, los documentos que lo conforman, así como el expediente técnico aprobado.

Se deja constancia que la presente acta, refleja evidencia obtenida el 16 de julio como parte de un recorrido inicial a la obra en el tramo I, culminando el 17 de julio de 2024 en el tramo II, asimismo, tomando en referencia la documentación detallada líneas arriba y la normativa vigente, se procede a detallar la ejecución de los trabajos a continuación:

1. *Durante la visita de inspección física de obra de 16 de julio de 2024, se advierte, actividades entre la Av. La Marina y la Av. Pacífico, el cual denominaremos* ***tramo I****, tal como se puede apreciar a continuación:*

<----------Se puede apreciar en la siguiente página--------->

CONSORCIO SUPERVISOR JIREH
ING. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL
REGISTRO CIP N° 84087
SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO BOULEVARD II
Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 71625

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
JEFE COMISIÓN
OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSORCIO SUPERVISOR JIREH
ING. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL
REGISTRO CIP N° 4387
SUPERVISOR DE OBRA

TOMA FOTOGRÁFICA N° 1

Descripción: se advierte restaurante " El Pez Gordo", ubicado en la proyección de la futura ciclovía del proyecto en la progresiva 1+550.

Fuente: Visita de inspección fisica de obra de 16 de julio de 2024

CONSORCIO BOULEVARD II
Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 71625

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
JEFE COMISIÓN
OCI

TOMA FOTOGRÁFICA N° 2

Descripción: Se registra sardinel con 0.40m de altura y 0.15m de ancho, ubicada en la progresiva 0+130

Fuente: Visita de inspección fisica de obra de 16 de julio de 2024

TOMA FOTOGRÁFICA N° 3

Descripción: Se registra colocación de afirmado para vereda, ubicado en la progresiva 0+080

Fuente: Visita de inspección fisica de obra de 16 de julio de 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSORCIO SUPERVISOR JIREH
ING. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL
REGISTRO CIP N° 84087
SUPERVISOR DE OBRA

TOMA FOTOGRÁFICA N° 4

Descripción: Se advierte presencia de desechos inorgánicos en pozo para cisterna, ubicada en la progresiva 1+310

Fuente: Visita de inspección física de obra de 16 de julio de 2024

CONSORCIO BOULEVARD II
Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 71625

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
HEL CONDOR
OCI

TOMA FOTOGRÁFICA N° 5

Descripción: Se advierte material acumulado, ubicado en la progresiva 1+290

Fuente: Visita de inspección física de obra de 16 de julio de 2024

TOMA FOTOGRÁFICA N° 6

Descripción: Se registra muros laterales para gradería, ubicada en la progresiva 1+110.

Fuente: Visita de inspección física de obra de 16 de julio de 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

TOMA FOTOGRÁFICA N° 7

Descripción: Se registra espaciamiento de acero en los muros laterales para graderías, obteniendo 0.19.m x 0.20m, ubicada en la progresiva 0+910.

Fuente: Visita de inspección física de obra de 16 de julio de 2024

CONSORCIO SUPERVISOR JIREH
ING. JULIO CARLOS VALLE CANDOVAL
REGISTRO CIP N° 84087
SUPERVISOR DE OBRA

TOMA FOTOGRÁFICA N° 8

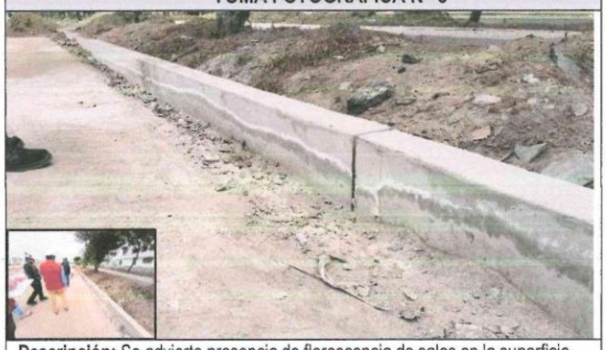

Descripción: Se advierte presencia de florescencia de sales en la superficie de los sardineles, ubicada en la progresiva 0+550.

Fuente: Visita de inspección física de obra de 16 de julio de 2024

CONSORCIO BOULEVARD II
Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
RESIDENTE DE OBRA
CIP Nº 71625

2. *Durante la visita de inspección física de obra de 17 de julio de 2024, se advierte, actividades entre la Av. Pacífico y Av. Agraria, el cual denominaremos **tramo II**, tal como se puede apreciar a continuación:*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
TEH COMISIÓN
OCI

TOMA FOTOGRÁFICA N° 9

Descripción: Se registra, dimensiones de alcantarilla ubicada en progresiva 1+820, con una altura de 1.00m, ancho de 1.40 m y espesor en muros y losas de 0.20 m

Fuente: Visita de inspección física de obra de 17 de julio de 2024.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSORCIO SUPERVISOR JIREH
ING. JUAN CARLOS VALIS SANDOVAL
REGISTRO CIP N° 24357
SUPERVISOR DE OBRA

IMAGEN N° 1

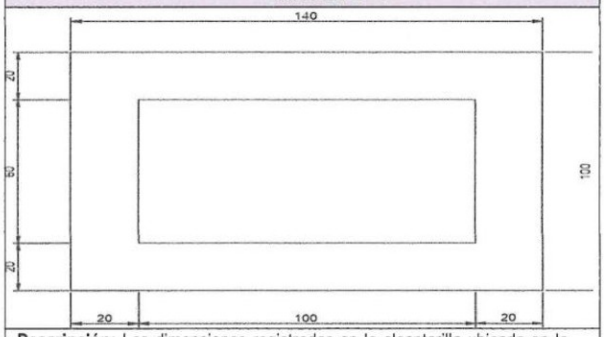

Descripción: Las dimensiones registradas en la alcantarilla ubicada en la Prog. 1+820.

Fuente: Visita de inspección física de obra de 17 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

CONSORCIO BOULEVARD II
Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 71625

TOMA FOTOGRÁFICA N° 10

Descripción: Se advierte que, el contratista muestra la propuesta cambiada respecto al acceso al campus número 2 de la Universidad del Santa, ubicado en la progresiva 2+140 hasta la progresiva 2+290.

Fuente: Visita de inspección física de obra de 17 de julio de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
JEFE COMISIÓN OCI

TOMA FOTOGRÁFICA N° 11

Descripción: Se advierte que, el contratista muestra la propuesta cambiada respecto al acceso al campus número 2 de la universidad del Santa, ubicado en la progresiva 2+140 hasta la progresiva 2+290

Fuente: Visita de inspección física de obra de 17 de julio de 2024.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

TOMA FOTOGRÁFICA N° 12

Descripción: Se registra los niveles de la base, con respecto del BM establecido por el contratista, ubicado desde la progresiva 2+570 a la progresiva 2+600

Fuente: Visita de inspección física de obra de 17 de julio de 2024.

CONSORCIO SUPERVISOR JIREH
ING. JUAN CARLOS VALLE SANDOVAL
REGISTRO CIP N° 84087
SUPERVISOR DE OBRA

TOMA FOTOGRÁFICA N° 13

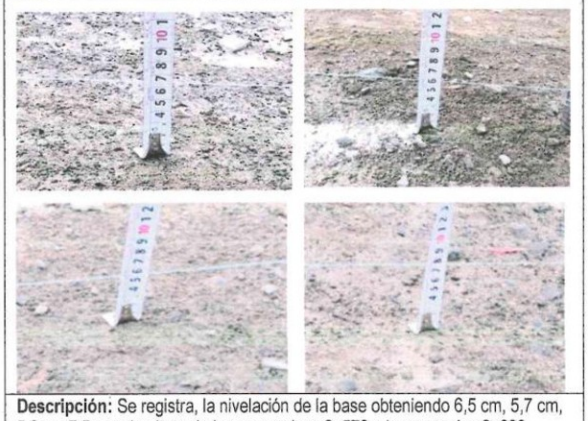

Descripción: Se registra, la nivelación de la base obteniendo 6,5 cm, 5,7 cm, 5,0m y 7,5m en la altura de las progresivas 2+570 a la progresiva 2+600

Fuente: Visita de inspección física de obra de 17 de julio de 2024.

CONSORCIO BOULEVARD II
Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 71625

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ITH COMISIÓN OCI

TOMA FOTOGRÁFICA N° 14

Descripción: Se registra la colocación de material propio en relleno para los nuevos muros de contención, en las progresivas 1+160, 1+100 y 1+090.

Fuente: Visita de inspección física de obra de 17 de julio de 2024.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

TOMA FOTOGRÁFICA N° 15

Descripción: Se registra encofrado de sardinel, ubicado en la progresiva 2+610

Fuente: Visita de inspección física de obra de 17 de julio de 2024.

CONSORCIO SUPERVISOR JIREH
ING. JULIO CESAR VALLE SANDOVAL
REGISTRO CIP N° 84987
SUPERVISOR DE OBRA

Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por el residente de obra se destaca lo siguiente:

- *Actualmente el porcentaje acumulado ejecutado es 38.22 %, y el porcentaje acumulado programado es de 54.92 %.*
- *También comenta que, tiene una ampliación parcial aprobada por la entidad de 11 días calendario y está gestionando una segunda ampliación de plazo 2 por 16 días calendario motivado por la afectación a la ruta crítica debido a la interferencia en la zona de acceso al campus n.° 2 de la Universidad Nacional del Santa.*
- *Asimismo, señala que aún existe la interferencia por la no disponibilidad del terreno en la progresiva 0+220 frente a la Universidad Cesar Vallejo en el local denominado "El Pez Gordo".*
- *Además, al respecto del material de relleno para los muros de contención, manifestó que se realizará con material propio según las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto, y que el material de préstamo considerado para ese componente, se utilizará para rellenar las 10 graderías colocadas a lo largo del muro de contención.*

CONSORCIO BOULEVARD II
Ing. Carlos Valuis Canchachi
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 71625

Por otro lado, el jefe de supervisión indica que se ha solicitado al contratista, el cronograma de avance de obra acelerado, incluyendo además los 11 días calendario, generados por la ampliación de plazo parcial n.° 1.

La comisión de control, durante la visita de inspección, ha recabado documentación entregada por el contratista, la cual se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
EFI COMISIÓN OCI

- *SCTR del personal que labora en obra (copia)*
- *Formato de charla de seguridad realizada los siguientes días:*
  - ✓ *15/07/24 con 15 trabajadores*
- *Carta N° 075-2024-R.C./C.B. II, de 29 de abril de 2024 del contratista, manifestando la necesidad de ejecución de mayores metrados 01 con 11 folios.*
- *Carta N° 116-2024-R.C./C.B. II, de 22 de junio de 2024 del contratista, realizando la consulta n.° 7 al consultor, para que precise el material que se debe usar como relleno en los muros de contención con 20 folios.*
- *Carta N° 096 -2024-CSJ/RC/JCVS, de 4 de julio del 2024 del residente de obra al representante común del contratista, comunicando la absolución de consulta n.° 7 – sobre el tipo de relleno a utilizar en muros de contención.*
- *Carta N° 099 -2024-CSJ/RC/JCVS, de 9 de julio del 2024 del residente de obra al representante común del contratista, alcanzando el pronunciamiento sobre la propuesta de solución respecto de*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

la superposición de proyecto y/o interferencia en la zona de acceso al campus n.° 2 de la Universidad Nacional del Santa.

Es preciso señalar que durante las inspecciones realizadas los días 16 y 17 de julio de 2024, se tomaron más de doscientas (200) fotografías los cuales servirán como evidencia para la comisión de control.

Siendo las 12:23 horas del 17 de junio de 2024, se da por concluida la presente inspección, cuyo resultado formara parte de los papeles de trabajo correspondiente, suscribiéndose un (01) ejemplar en señal de conformidad y voluntad propia del personal del contratista y supervisión, así como del personal de la Contraloría General de la Republica.

Es preciso señalar que la verificación física realizada, no exime a la Contraloría General de la República de realizar nuevas verificaciones de considerarlo necesario.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
JEFE COMISIÓN OCI

Erick Aponte López
Reg. CGR U20821
Auditor

CONSORCIO BOULEVARD II
Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi
RESIDENTE DE OBRA
CIP Nº 71625

Juan Carlos Valuis Canchachi
CIP: 71625
Residente de Obra

CONSORCIO SUPERVISOR JIREH
ING. JULIO CARLOS VALLE SANDOVAL
REGISTRO CIP Nº 84087
SUPERVISOR DE OBRA

Julio Carlos Valle Sandoval
CIP: 84087
Supervisor de obra

APÉNDICE n.° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN EN LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 014-2024-OCI/3948-SCC de 6 de mayo de 2024

- Hito de Control n.° 1 – Ejecución contractual de la obra al 23 de abril de 2024
- Comunicado con oficio n.° 000371-2024-CG/OC3948 de 6 de mayo de 2024.
- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones adversas que no subsisten: 3

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	**Estado: Con Acciones**	
Expediente técnico aprobado por la Entidad, no ha previsto la ejecución de rampas para discapacitados; además, de una alcantarilla de concreto armado, inobservando el Reglamento Nacional de Edificaciones, situación que afectaría el cumplimiento de la finalidad pública y de los objetivos establecidos en el proyecto	Mediante oficio n.° 556-2024-MDNCH-GM de 28 de mayo de 2024, el señor Tony Walter García Santander, "GM" de la Entidad, remitió al OCI las acciones realizadas por la GEIN que mediante informe n.° 1509-2024-MDNCH-GEIN de 27 de mayo de 2024, adjuntó el informe n.° 1330-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGPD de 16 de mayo de 2024, conteniendo los descargos siguientes: - La empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR JIREH mediante carta n.° 059-2024-CSJ/RC/JCVS de 13 de mayo de 2024, respecto a la falta de rampas para discapacitados en el expediente técnico y falta de alcantarilla de concreto, mencionó que se advirtió la observación el 1 de abril de 2024, posterior a ello realizó las gestiones necesarias para la aprobación del adicional de obra correspondiente, además señala estar a la espera que el contratista presente el expediente técnico del adicional de obra para rampas de discapacitados y de la alcantarilla, a fin de emitir conformidad sobre el expediente técnico de obra y remitirlo a la Entidad para su revisión y aprobación respectiva. - La empresa contratista HERSA INGENIEROS SRL mediante informe n.° 036-2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC de 10 de mayo de 2024, respecto a la falta de rampas para discapacitados en el expediente técnico y falta de alcantarilla de concreto, indicó que procederá a presentar los expedientes técnicos de los adicionales de obra de rampas para discapacitados y de la alcantarilla, al supervisor el día 13 de mayo de 2024 para su respectiva revisión y aprobación respectiva, en concordancia del Artículo 205° PRESTACIONES ADICIONALES MENORES O IGUALES AL 15% 205.4 del contrato. - La Subgerencia de Estudios y Proyectos en adelante "SGEP" de la Entidad, mediante informe n.° 470-2024-SGEP-GEIN-MDNCH de 14 de mayo de 2024, refiere que en concordancia con el procedimiento que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se deduce el Adicional de obra	De la verificación de los documentos alcanzados por la Entidad, se verificó lo siguiente: Mediante oficio n.° 478-2024-CG/OC3948 de 18 de junio de 2024, el OCI solicitó al señor Tony Walter García Santander, GM de la Entidad, remitir la información y/o documentación que acredite la corrección de la situación adversa referida, considerando que para lograr dicha corrección se tiene que finiquitar las propuestas correctivas planteadas en el informe n.° 1330-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de 16 de mayo de 2024; así mismo, tener en cuenta que el plazo máximo para lograr dicha corrección vence el 20 de mayo de 2024. Es así que, mediante oficio n.° 617-2024-MDNCH-GM de 26 de junio de 2024, el GM de la Entidad solicita al OCI, reconsideración para ampliación de plazo, a fin de dar corrección a la situación adversa referida. De lo antes mencionado, mediante oficio n.° 000557-2024-CG/OC3948, el OCI solicita remitir a GM de la Entidad, los documentos que acrediten la corrección, considerando que el plazo máximo para dicha corrección vende el 4 de agosto de 2024. En ese sentido, se verificó que las acciones adoptadas por la Entidad no corrigen la situación adversa referida, a la fecha de emisión del presente informe; por consiguiente, en razón a los hechos desarrollado en los párrafos precedentes, habiendo excedido el plazo para lograr la corrección y acorde a lo indicado en el acápite iii), de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Directiva de Servicio de Control Simultáneo", comprende asignarle estado **"Con Acciones"** a la presente situación adversa en el Sistema de Seguimiento de Informes de Control Simultáneo de la CGR.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	n.°01; además, en relación a la alcantarilla de concreto, esta atraviesa un canal administrado por la junta de usuarios del sector de riego IRCHIM, entonces procederá a realizar las gestiones administrativas ante las Entidades involucradas a fin de determinar la viabilidad de considerar en el proyecto la construcción del canal tipo alcantarilla.	
Situación Adversa N° 2	**Estado: Corregida**	
La Entidad no viene cautelando que el agregado fino y grueso se almacene en las condiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que posibilita su contaminación, situación que podría generar la alteración de las características y propiedades físicas de los citados materiales de construcción, y por ende afectar la calidad y vida útil de la obra	Mediante oficio n.° 556-2024-MDNCH-GM de 28 de mayo de 2024, el señor Tony Walter García Santander, "GM" de la Entidad, remitió al OCI las acciones realizadas por la GEIN que mediante informe n.° 1509-2024-MDNCH-GEIN de 27 de mayo de 2024, adjuntó el informe n.° 1330-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGPD de 16 de mayo de 2024, conteniendo los descargos siguientes: - La empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR JIREH mediante carta n.° 059-2024-CSJ/RC/JCVS de 13 de mayo de 2024, hace de conocimiento que se procedió a verificar el almacenamiento de los agregados fino y grueso sobre camellones de lona y plástico, y su utilización abarca hasta 5cm antes del contacto con la lona, además menciona que dichos materiales son inspeccionados por la supervisión, cuantas veces sean necesarias, antes de que se utilicen en la obra y así asegurar la calidad y vida útil de la obra. - La empresa ejecutora CONSORCIO BOULEVARD II mediante informe n.° 036-2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC de 10 de mayo de 2024, indica que se procedió con el acopio del material observado encima de plásticos, conservando así su vida útil y aislando de cualquier contaminación, adjunto evidencias fotográficas que acreditan la ejecución de acciones correctivas.	Se verificó que las acciones adoptadas por la entidad corrigen la situación adversa identificada en el citado informe de control; por consiguiente, en razón a los hechos desarrollados en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el acápite iii), de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Directiva de Servicio de Control Simultáneo", compete asignarle estado **"corregida"** a la presente situación adversa en el Sistema de Seguimiento de Informes de Control Simultáneo de la CGR.
Situación Adversa N° 3	**Estado: Con Acciones**	
La Entidad no viene cautelando que la obra se ejecute con las medidas preventivas de seguridad establecidas en la Norma g.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, situación que pondría en riesgo la integridad física de los trabajadores y transeúntes	Mediante oficio n.° 556-2024-MDNCH-GM de 28 de mayo de 2024, el señor Tony Walter García Santander, "GM" de la Entidad, remitió al OCI las acciones realizadas por la GEIN que mediante informe n.° 1509-2024-MDNCH-GEIN de 27 de mayo de 2024, adjuntó el informe n.° 1330-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGPD de 16 de mayo de 2024, conteniendo los descargos siguientes: - La empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR JIREH mediante carta n.° 059-2024-CSJ/RC/JCVS de 13 de mayo de 2024, alcanzó las medidas correctivas efectuadas por el Especialista de seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, Ing. Eduardo Oscar La Peña Rojas (Plantel clave de la Supervisión), verificando en campo la implementación de EPPS adecuados a todos los trabajadores y señalización correspondientes en obra, adjuntado evidencias fotográficas; asimismo, indica que se aplicará las penalidades por dichas infracciones al ejecutor de obra CONSORCIO BOULEVARD II de acuerdo al Contrato n.° 25-2024-SGLYCP-MDNCH. - La empresa ejecutora CONSORCIO BOULEVARD II mediante informe n.° 036-	De la verificación de los documentos alcanzados por la Entidad, se verificó lo siguiente: Mediante oficio n.° 478-2024-CG/OC3948 de 18 de junio de 2024, el OCI solicitó al señor Tony Walter García Santander, GM de la Entidad, remitir la información y/o documentación que acredite la corrección de la situación adversa referida, considerando que para lograr dicha corrección se tiene que finiquitar las propuestas correctivas planteadas en el informe n.° 1330-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de 16 de mayo de 2024; así mismo, tener en cuenta que el plazo máximo para lograr dicha corrección vence el 20 de mayo de 2024. Mediante oficio n.° 617-2024-MDNCH-GM de 26 de junio de 2024, el GM de la Entidad solicita al OCI, reconsideración para ampliación de plazo, a fin de dar corrección a la situación adversa referida. Por ello, mediante oficio n.° 000557-2024-CG/OC3948, el OCI solicita remitir a GM de la Entidad, los documentos que acrediten la

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC de 10 de mayo de 2024, menciona que viene realizando la implementación de señalizaciones y colocación de letreros informativos en los distintos puntos de trabajos de la obra, además de implementar a sus colaboradores de sus respectivos EPPS, adjuntado imágenes fotográficas de las respectivas correcciones realizadas. Al respecto, la Gerencia de Obras Públicas, en mérito a sus funciones y en aplicación de la Cláusula DECIMO TERCERA: PENALIDADES del Contrato n.° 040-2023-SGLCYP-MDNCH, procederá a aplicar las penalidades respectivas al CONSORCIO JIREH respecto a no comunicar el incumplimiento del contratista CONSORCIO BOULEVARD II de la falta de deficiencias de señalización en obra.	corrección, considerando que el plazo máximo para dicha corrección vence el **4 de agosto de 2024.** En ese sentido, se verificó que las acciones adoptadas por la Entidad no corrigen la situación adversa referida, a la fecha de emisión del presente informe; por consiguiente, en razón a los hechos desarrollado en los párrafos precedentes, habiendo excedido el plazo para lograr la corrección y acorde a lo indicado en el acápite iii), de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Directiva de Servicio de Control Simultáneo", comprende asignarle estado **"Con Acciones"** a la presente situación adversa en el Sistema de Seguimiento de Informes de Control Simultáneo de la CGR.
Situación Adversa N° 4	**Estado: Con Acciones**	
La Entidad no viene cautelando que el contratista ejecutor de la obra, adquiera el seguro complementario de trabajo de riesgo de todos sus trabajadores, situación que afectaría la protección del personal frente a situaciones de riesgo, así como el derecho a las coberturas económicas para el trabajador y la protección de su familia ante la ocurrencia de accidentes, invalidez o fallecimiento	Mediante oficio n.° 556-2024-MDNCH-GM de 28 de mayo de 2024, el señor Tony Walter García Santander, "GM" de la Entidad, al OCI las acciones realizadas por la GEIN que mediante informe n.° 1509-2024-MDNCH-GEIN de 27 de mayo de 2024, adjuntó el informe n.° 1330-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGPD de 16 de mayo de 2024, conteniendo los descargos siguientes: - La empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR JIREH mediante carta n.° 059-2024-CSJ/RC/JCVS de 13 de mayo de 2024, remitió las medidas correctivas efectuadas por el Especialista de seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, Ing. Eduardo Oscar La Peña Rojas (Plantel clave de la Supervisión), verificando en campo que los once (11) trabajadores sin SCTR observados en el referido informe de control, se les adquirió sus respectivos SCTR, adjuntando como medio de verificación la constancia del contrato de SCTR - n.° 692284; además, menciona que se aplicará las penalidades por dichas infracciones al ejecutor de obra CONSORCIO BOULEVARD II de acuerdo al Contrato n.° 25-2024-SGLYCP-MDNCH. - La empresa ejecutora CONSORCIO BOULEVARD II mediante informe n.° 036-2024/CBOULEVARDII-ING-JCVC de 10 de mayo de 2024, aduce que los once (11) trabajadores sin SCTR observados en el referido informe de control, si tenían dicho seguro solo que no el ingeniero residente de obra no entrego a la comisión de control el día la inspección, demostrando su descargo adjunto la constancia del contrato de SCTR - n.° 692284. Al respecto, la Gerencia de Obras Públicas, en mérito a sus funciones y en aplicación de la Cláusula DECIMO TERCERA: PENALIDADES del Contrato n.° 040-2023-SGLCYP-MDNCH, procederá a aplicar las penalidades respectivas al CONSORCIO JIREH respecto a no comunicar el incumplimiento del contratista CONSORCIO BOULEVARD II de la falta de SCTR de trabajadores de obra.	De la verificación de los documentos alcanzados por la Entidad, se verificó lo siguiente: Mediante oficio n.° 478-2024-CG/OC3948 de 18 de junio de 2024, el OCI solicitó al señor Tony Walter García Santander, GM de la Entidad, remitir la información y/o documentación que acredite la corrección de la situación adversa referida, considerando que para lograr dicha corrección se tiene que finiquitar las propuestas correctivas planteadas en el informe n.° 1330-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/DGDP de 16 de mayo de 2024; así mismo, tener en cuenta que el plazo máximo para lograr dicha corrección vence el 20 de mayo de 2024. Mediante oficio n.° 617-2024-MDNCH-GM de 26 de junio de 2024, el GM de la Entidad solicita al OCI, reconsideración para ampliación de plazo, a fin de dar corrección a la situación adversa referida. Por ello, mediante oficio n.° 000557-2024-CG/OC3948, el OCI solicita remitir a GM de la Entidad, los documentos que acrediten la corrección, considerando que el plazo máximo para dicha corrección vence el **4 de agosto de 2024.** En ese sentido, se verificó que las acciones adoptadas por la Entidad no corrigen la situación adversa referida, a la fecha de emisión del presente informe; por consiguiente, en razón a los hechos desarrollado en los párrafos precedentes, habiendo excedido el plazo para lograr la corrección y acorde a lo indicado en el acápite iii), de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Directiva de Servicio de Control Simultáneo", comprende asignarle estado **"Con Acciones"** a la presente situación adversa en el Sistema de Seguimiento de Informes de Control Simultáneo de la CGR.

Firmado digitalmente por APONTE LOPEZ Erick FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:20:38 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 16:41:38 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-08-2024 17:13:15 -05:00

Nuevo Chimbote, 2 de agosto de 2024

OFICIO N° 573-2024-CG/OC3948

Señor:
Walter Jesús Soto Campos
Alcalde
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Centro Cívico s/n
Nuevo Chimbote/Santa/Áncash

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 023-2024-OCI/3948-SCC

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a Hito de control n.° 2 a la ***Ejecución contractual al 17 de julio de 2024, de la obra: "Creación del boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash - I etapa"***, comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 023-2024-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 17:37:18 -05:00

Mirian Noemi Rodríguez Vigo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

C.c.
Arch.
MNRV/MASD

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 17:41:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/3948-02-002-020

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 573-2024
EMISOR	:	MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - JEFE DE OCI - COMISIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WALTER JESUS SOTO CAMPOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	57

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a Hitode control n.° 2 a la Ejecución contractual de la obra al 17 de julio de 2024, de la obra "Creacióndel boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito deNuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash - I etapa", comunicamos que se haidentificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Controln.° 023-2024-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N°23 BOULEVARD
2. N° 573-2024-CG/OC3948

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6GSRR66**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2024 17:41:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 573-2024
EMISOR	:	MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - JEFE DE OCI - COMISIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WALTER JESUS SOTO CAMPOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a Hitode control n.° 2 a la Ejecución contractual de la obra al 17 de julio de 2024, de la obra "Creacióndel boulevard en la avenida Central tramo entre la Av. La Marina y Av. Agraria del distrito deNuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash - I etapa", comunicamos que se haidentificado cuatro (4) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Controln.° 023-2024-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/3948-02-002-020
2. INFORME N°23 BOULEVARD
3. N° 573-2024-CG/OC3948

NOTIFICADOR : MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6LNPLB1**